

Resolución de 19 de febrero de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996.

INFORME

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 1999, el Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I.1 INTRODUCCIÓN.
- I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
- I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - I.3.1 *Generales.*
 - I.3.2 *Específico.*
- I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES.

II. AUDITORÍA FINANCIERA.

- II.1 ALCANCE.
- II.2 SALVEDADES.
 - II.2.1 *Limitaciones al alcance.*
 - II.2.2 *Otras salvedades.*
- II.3 OPINIÓN.

III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES.

- III.1 INMOVILIZADO.
 - A) Inmovilizaciones inmateriales.
 - B) Inmovilizaciones materiales.
 - C) Inversiones financieras permanentes.
- III.2 ACTIVO CIRCULANTE.
 - A) Deudores.
 - B) Inversiones financieras temporales.
 - C) Tesorería.
- III.3 FONDOS PROPIOS.
- III.4 ACREEDORES A CORTO PLAZO.
- III.5 INGRESOS.
- III.6 GASTOS.
 - A) Personal y prestaciones sociales.
 - B) Servicios exteriores y tributos.
 - C) Transferencias y subvenciones.
 - D) Pérdidas y gastos extraordinarios.

IV. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

V. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.

- V.1 INGRESOS.

V.2 TESORERÍA.

V.3 SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.

- A) Subvenciones nominativas.
- B) Subvenciones no nominativas.
- C) Otras transferencias.

V.3.1 *Gestión de las subvenciones.*

- 1. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas generales para la amortización.
- 2. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas sobre proyecto.
- 3. Ayudas a la producción largometrajes. Ayudas complementarias a películas de especial calidad.
- 4. Ayudas producción largometrajes. Convenio con el BEX.
- 5. Ayudas para la producción de cortometrajes. Ayudas sobre proyectos y ayudas a cortometrajes realizados.
- 6. Ayudas selectivas a la distribución.
- 7. Ayudas para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.
- 8. Ayudas a la cinematografía a través de las Comunidades Autónomas.

V.3.2 *Gestión de reintegros.*

V.4 CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO.

V.5 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

VI. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS FONDOS FÍLMICOS, DEL MUSEO DEL CINE, DE LA FOTOTECA Y DE LA BIBLIOTECA. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIONES, DE DEPÓSITOS RECIBIDOS Y DE RESTAURACIONES.

VI.1 FONDOS FÍLMICOS.

VI.1.1 *Sistemas de control.*

- A) Registro de fondos fílmicos.
- B) Control físico.

VI.1.2 *Política de adquisiciones.*

- a) Compras.
- b) Entregas obligatorias.
- c) Donaciones.
- d) Intercambios.
- e) Producción propia.
- f) Otras procedencias.

VI.1.3 *Política de depósitos.*

VI.1.4 *Política de restauraciones.*

VI.2 MUSEO DEL CINE.

VI.3 FONDOS DE LA FOTOTECA.

VI.4 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

VII.1 CONCLUSIONES.

- A) En relación con la representatividad de las cuentas anuales rendidas.
- B) En relación con los sistemas de control interno y cumplimiento de la legalidad.
- C) En relación con los sistemas de control de los fondos fílmicos, del Museo del cine, de la Fototeca y de la Biblioteca y de las políticas de adquisiciones, de depósitos y de restauraciones.

VII.2 RECOMENDACIONES.

ANEXOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, referida al ejercicio 1996, cuyos resultados se contienen en el presente informe.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del propio Tribunal en ejecución del Programa anual de Fiscalizaciones para 1997, aprobado por el Pleno en su sesión del 28 de noviembre de 1996.

I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales —en adelante ICAA— es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura creado por la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al que corresponde la consecución de los siguientes fines:

1. La promoción, protección y difusión de las actividades cinematográficas y audiovisuales en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición.
2. La proyección exterior de la cinematografía y de las artes audiovisuales españolas.
3. La comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, de acuerdo con aquéllas.

Se rige por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que les son de aplicación a los Organismos autónomos de la Administración del Estado, entre las que cabe destacar la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. Con independencia de esta legislación general, específicamente le es aplicable la siguiente:

— Ley 1/1982, de 24 de febrero, por la que se regulan las salas especiales de exhibición cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas de licencia de doblaje, parcialmente derogada por la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— Título IV del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, de estructura básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos.

— Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de ayudas a la cinematografía.

— Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

— Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

— Ley 17/1994, de 8 de junio, de protección y fomento de la cinematografía.

— Orden de 20 de enero de 1995, por la que se regula la utilización de espacios de museos y otras instituciones culturales y se establece los precios públicos de determinados servicios prestados por los centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura.

— Artículos 1 y 5 del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura.

En el periodo fiscalizado, los órganos rectores del ICAA, de acuerdo con el Real Decreto 565/85, estaban constituidos por el Presidente, que era el titular del Departamento ministerial, y el Director General, del que dependían las cuatro unidades con rango de Subdirección General que se relacionan seguidamente y que tenían asignadas las funciones que se indican:

— La Secretaría General, a la que correspondía la gestión económica-administrativa y financiera, la administración de personal, la elaboración del anteproyecto de presupuestos, el régimen interior, la inspección y tramitación de expedientes sancionadores y el desempeño de las funciones no encomendadas a las demás Subdirecciones Generales.

— El Departamento de Protección, que asumía la organización y funcionamiento del Registro de Empresas Cinematográficas, las relaciones con los sectores de producción, distribución y exhibición de material cinematográfico y audiovisual, la formulación de propuestas en disposición del presupuesto destinado a la protección de la cinematografía, la evaluación de proyectos cinematográficos y el apoyo de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas y la asistencia técnica y la elaboración y aplicación de la normativa que afectase a las competencias del Instituto, en coordinación con la Secretaría General técnica del Departamento.

— El Departamento de Promoción, que tenía a su cargo la difusión interior y exterior de la producción cinematográfica y, en su caso, del material audiovisual españoles, las relaciones con los Organismos públicos o privados, nacionales e internacionales y la coordinación de estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las Comunidades Autónomas.

— La Filmoteca Española, que tenía asignada la investigación, recuperación y conservación del patrimonio cinematográfico; la difusión de la cinematografía

española mediante la organización de ciclos y sesiones cinematográficas sin fines de lucro; la edición de libros, folletos y otras publicaciones, así como cualquier otra actividad orientada a difundir el patrimonio cinematográfico español, o el extranjero en régimen de reciprocidad, y las consideradas oportunas para acercar la cultura cinematográfica a todos los ciudadanos; la colaboración y coordinación de sus actividades con las Filmotecas establecidas en las Comunidades Autónomas; la organización y custodia del archivo de películas que sean de interés para el estudio del cine en general y del cine español en particular, así como reunir y catalogar el material cinematográfico y audiovisual y la documentación cuya conservación sea conveniente desde un punto de vista cultural o histórico; y recopilar, conservar y catalogar los materiales y elementos de interés histórico que integren el Museo del Cine.

Además, dependen del ICAA distintos órganos colegiados, que se rigen por sus normas específicas, y el Centro de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, al que todavía no se le ha dotado de estructura, no habiendo llegado a tener existencia real, ni a realizar ningún tipo de actuaciones.

En la actualidad, la estructura orgánica básica del Organismo se encuentra recogida en el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero.

Los bienes y medios económicos con que cuenta el ICAA para el cumplimiento de sus fines son: los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas de los mismos; las transferencias y subvenciones que anualmente se consignan en los Presupuestos Generales del Estado; los ingresos de Derecho Público o privado que le corresponde percibir; las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se concedan a su favor por personas o Entidades públicas o privadas; y cualquier otro recurso que pueda serle legalmente atribuido.

I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la planificación efectuada, los objetivos han sido los siguientes:

I.3.1 Generales

a) Comprobar que las cuentas anuales del Organismo correspondientes al ejercicio 1996 son representativas de la situación financiera y patrimonial a 31/12/96, y del resultado de sus operaciones y de la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio considerado, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.

c) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de fondos públicos.

I.3.2 Específico

Comprobar los sistemas de control, mantenimiento y seguridad de los fondos filmicos y de los bienes integrantes del futuro Museo del Cine, de la Fototeca y de la Biblioteca, así como analizar las políticas de adquisiciones, de depósitos recibidos y de restauraciones, relativas especialmente a los fondos filmicos.

I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto al actual Director General del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado en el curso del ejercicio fiscalizado, y a su antecesor en el cargo, a efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido las alegaciones de ambos Directores Generales que se acompañan al presente Informe.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas y valoradas. En general, se refieren a la corrección en ejercicios posteriores de deficiencias puestas de manifiesto en el Informe o se trata de meras explicaciones que confirman los hechos o situaciones en él descritos. En los casos en los que la documentación aportada o las cuentas rendidas al Tribunal acreditaban su corrección, se ha añadido en el texto esta circunstancia, en el supuesto de que no figurase ya. En aquellos otros en los que no se ha aportado la documentación precisa, la corrección se ha hecho constar mediante nota a pie de página.

Se ha modificado el texto, generalmente para matizarlo, en aquellas alegaciones cuyo contenido se comparte.

Finalmente, cuando no se comparten las opiniones o juicios vertidos en las alegaciones, se deja constancia expresa en el Informe de los motivos de la discrepancia.

II. AUDITORÍA FINANCIERA

II.1 ALCANCE

El examen de las cuentas anuales (Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de liquidación del Presupuesto —que se recogen en los anexos 1 a 3 de este informe— y Memoria) se ha realizado de acuerdo con los procedimientos previstos en las directrices técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas se contiene en el subapartado II.3 siguiente, excepto por las limitaciones al alcance que se ponen de manifiesto en el subapartado de salvedades siguiente.

II.2 SALVEDADES

II.2.1 Limitaciones al alcance

Como se comenta más ampliamente en el epígrafe III.1.B) de este informe, el ICAA no registra en sus cuentas de inmobilizaciones materiales, ni por tanto, en las cuentas de Patrimonio, el valor de los bienes inmuebles que utiliza, de los bienes muebles adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1987 y de los incorporados del Organismo autónomo Filmoteca Española.

II.2.2 Otras salvedades

1. El saldo de «Inmobilizaciones inmateriales» que figura en el balance por importe de 509.012.094 pesetas corresponde, principalmente, al de los derechos de explotación de 28 películas cinematográficas cuyo valor al finalizar el ejercicio 1996 es nulo al estar vencido en algunas de ellas el plazo de la cesión, y haberse cedido gratuitamente, en las restantes, la gestión de los derechos de explotación.

El resto de los derechos registrados deberían igualmente haber sido dados de baja por haber superado el plazo máximo para figurar activados o haberse modificado los criterios contables relativos a la activación de determinados gastos.

2. El importe de los derechos reconocidos en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos debería ser inferior en 78.957.166 pesetas al registrado, al no haberse contabilizado la anulación de los derechos correspondientes a las cantidades aplazadas con vencimiento en los ejercicios 1997 y 1998 por la resolución de aplazamiento de pago de 8 de julio de 1996.

3. El saldo de la cuenta «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados» debería ser inferior en 111.805.631 pesetas al que figura contabilizado, al no haberse dado de baja un deudor declarado insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en 1995 y no haberse contabilizado la modificación de un reintegro.

4. Finalmente, se han puesto de manifiesto otras salvedades menos significativas que se describen en el apartado III siguiente, de Comentarios a las Cuentas Anuales, indicando el efecto en los estados financieros que las integran.

II.3 OPINIÓN

Las cuentas anuales fiscalizadas expresan, excepto por lo comentado en los párrafos incluidos en el subapartado II.2 anterior, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales al 31 de diciembre de 1996, y del resultado de sus operaciones para el ejercicio y del resultado de la liquidación de sus presupuestos correspondientes, de acuerdo con los principios y

criterios contables de aplicación a los organismos autónomos del Estado.

III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

III.1 INMOVILIZADO

A) Inmobilizaciones inmateriales.

Presentan el siguiente detalle (en pesetas):

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Propiedad intelectual..... | 503.284.000 |
| Otro inmovilizado inmaterial | 5.728.094 |
| TOTAL | 509.012.094 |

Del examen de las cuentas que integran las inmobilizaciones inmateriales destaca como más significativo lo siguiente:

1. La cuenta «Propiedad intelectual» recoge, principalmente, el importe de los derechos de explotación —por 5, 7 ó 10 años en países hispanoamericanos, árabes y del Este de Europa— de 28 obras cinematográficas españolas adquiridos en el ejercicio 1991 por 495.710.000 pesetas. El valor a 31 de diciembre de 1996 de estos derechos es nulo debido, por un lado, a que en siete de las películas la cesión concluía en 1996 y, por otro, a que desde el 22 de noviembre de 1995 la gestión de los derechos de explotación se realiza por el Ente Público RTVE, sin que al ICAA le corresponda ninguna participación en los beneficios de la explotación, en virtud de la addenda a la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 1 de diciembre de 1994 entre el Ministerio de Cultura y dicho ente Público. El Organismo procedió en los ejercicios 1997 y 1998 a dar de baja de esta cuenta 143.140.000 y 20.000.000 pesetas, respectivamente¹.

La compra de los citados derechos de explotación se justificó en la búsqueda de una medida alternativa a la situación creada por la suspensión de las inversiones en cinematografía española por RTVE durante 1991 para mantener la producción cinematográfica en los niveles estimados necesarios.

La explotación comercial de estos derechos se realizó, hasta el 29 de julio de 1994, por la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S.A. en virtud del convenio suscrito entre el Instituto y dicha Sociedad el 26 de febrero de 1992, cuyo objeto fue el establecimiento, en régimen de cooperación, de un programa de difusión del cine español en el exterior. El importe total de la participación del ICAA en los ingresos del programa ascendió a 43.808.800 pesetas, que fueron satisfechos por dicha Sociedad.

¹ Según se manifiesta en las alegaciones, el Organismo ha procedido en 1999 a dar de baja el resto del saldo de esta cuenta.

2. La cuenta «Otro Inmovilizado inmaterial» registra los gastos que se originaron en los ejercicios 1991 y 1992 para la realización del proyecto de investigación «Filmografía del cine español, largometrajes 1919-1964», por un importe total de 5.728.094 pesetas. Según se desprende de los antecedentes documentales, los trabajos objeto del proyecto se entregaron el 18 de diciembre de 1991; en consecuencia, se debería haber efectuado la baja de esta cuenta con cargo a resultados, dado que ya ha transcurrido el plazo máximo fijado por

| CONCEPTO | SALDO A 31/12/95 | ADICIONES | SALDO A 31/12/96 |
|---|----------------------|--------------------|----------------------|
| Construcciones..... | 692.778.174 | 14.708.147 | 707.486.321 |
| Maquinaria..... | 76.693.694 | -- | 76.693.694 |
| Ustillaje..... | 1.392.000 | -- | 1.392.000 |
| Mobiliario..... | 77.819.352 | 8.497.932 | 86.317.284 |
| Equipos para procesos de información .. | 418.408.556 | 93.482.712 | 511.891.268 |
| Otro inmovilizado material | 1.424.576.724 | 131.552.711 | 1.556.129.435 |
| TOTAL..... | 2.691.668.500 | 248.241.502 | 2.939.910.002 |

Los puntos más destacables de la fiscalización de esta área son:

1. Los saldos que aparecen en el Balance recogen únicamente las inversiones (obras en edificios y otras adquisiciones) efectuadas a partir del 1 de enero de 1987 con cargo al capítulo 6 «Inversiones reales» de sus presupuestos. Los bienes inmuebles, las adquisiciones realizadas desde su creación hasta esa fecha, así como los bienes que se incorporaron del Organismo autónomo Filmoteca Española suprimido por la Ley 50/84, de 30 de diciembre, no figuran registrados contablemente. En consecuencia, no incluye los siguientes activos que son utilizados por el Instituto para el cumplimiento de sus fines:

— Despachos de la sede central en la Plaza del Rey, s/n. Dichos despachos se encuentran en el edificio sede de la Secretaría de Estado de Cultura.

— Edificio sede de la Filmoteca Española en la Carretera de la Dehesa de la Villa, s/n, utilizado conjuntamente con RTVE.

— Cine Doré en la calle Santa Isabel, 3. El uso de este edificio se cedió por treinta años al Ministerio de Cultura por el Ayuntamiento de Madrid en virtud del Convenio de Cooperación Cultural firmado el 17 de octubre de 1983. No se ha aportado por el Organismo documentación en la que aparezca la valoración de esta cesión.

— Parcelas cedidas gratuitamente por Arpegio, S.A., empresa pública de la Comunidad de Madrid, en virtud

del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) para que estos gastos figuren activados. La citada baja se produjo en el ejercicio 1998.

3. El ICAA no dota amortizaciones por las depreciaciones sufridas por los elementos que componen su inmovilizado inmaterial.

B) Inmobilizaciones materiales.

Están constituidas a 31 de diciembre de 1996 por las siguientes partidas (importes en pesetas):

del Convenio firmado por dicha empresa y el ICAA el 23 de octubre de 1992, para la construcción del almacén «Vóltio». El contrato de cesión de la propiedad del suelo se efectuó el 19 de febrero de 1993, fijándose la valoración del suelo a efectos fiscales (IVA) en 43.265.000 pesetas. A la fecha de redacción del presente informe, según los antecedentes facilitados por el Instituto, aún no se ha procedido a la inscripción registral de las parcelas a nombre del mismo debido a que la Sociedad cedente no las ha inscrito previamente en el Registro de la Propiedad como fincas independientes. Sin embargo, en el informe favorable del expediente emitido, con fecha 16 de febrero de 1993, por la Dirección General de Patrimonio se indicaba que deberían figurar inscritas como fincas independientes a nombre de la Empresa cedente antes de la formalización del contrato.

— Maquinaria, utillaje, mobiliario y otros inmovilizados situados en los edificios anteriores.

— Fondos filmicos, gráficos, fotográficos y bibliográficos y los destinados al Museo del Cine, procedentes, fundamentalmente, de la Filmoteca Española. El ICAA posee en la actualidad inventarios de estas obras; sin embargo, dichos inventarios no han podido ser contrastados con la relación de los recibidos procedentes de la mencionada Filmoteca, ya que la recepción no se documentó mediante acta u otro tipo de documento.

2. La cuenta «Equipos para procesos de información» recoge, principalmente, las adquisiciones de 735 equipos informáticos destinados al control de taquilla de las salas de exhibición cinematográficas, por impor-

te de 408.061.828 pesetas, realizadas en distintas fases desde el ejercicio 1990.

En las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que el saldo de esta cuenta incluye el importe de una aplicación informática que, de acuerdo con el PGCP, debería haberse recogido en la cuenta «Aplicaciones informáticas».

Asimismo, están incluidos en el saldo los importes relativos a 16 equipos que se encontraban fuera de uso por obsolescencia o destrucción debido a que la Unidad encargada de su control no había informado al Departamento de Contabilidad para tramitar el correspondiente expediente de baja contable. Además, hay que indicar que de los 735 equipos, 313 se adquirieron en 1996 y fueron destinados a la renovación de parte de los instalados.

En ninguno de los tres casos mencionados anteriormente se ha podido determinar el valor por el que deberían haberse dado de baja al no existir un inventario individualizado y valorado de estos bienes.

Dentro de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 1996 figura contabilizado un expediente de gasto, por importe de 1.811.672 pesetas, relativo al suministro de diverso material informático, adquirido a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio, en el que se ha observado lo siguiente:

— La contabilización del gasto se efectuó incorrectamente en el ejercicio 1996, pues según consta en los albaranes, los bienes se entregaron en Filmoteca Española los días 20 y 23 de enero de 1997, aunque con

| CONCEPTO | SALDO A 31-12-95 | VARIACIONES | SALDO A 31-12-96 |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| Inversiones financieras permanentes en capital | 26.000.000 | -- | 26.000.000 |
| Créditos a largo plazo | 3.900.259 | (315.454) | 3.584.805 |
| Fianzas constituidas a largo plazo | 1.520.071.808 | (27.929.807) | 1.492.142.001 |
| TOTAL..... | 1.549.972.067 | (28.245.261) | 1.521.726.806 |

Del análisis realizado hay que destacar los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta «Inversiones financieras permanentes de capital» recoge el valor de 2.500 acciones representativas del 25% del capital social de la sociedad Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián, S.A., valoradas a precio de adquisición.

El valor teórico de estas acciones, obtenido de su Balance cerrado a 31 de diciembre de 1996, es inferior en 16.167.779 pesetas al reflejado por el Instituto en sus cuentas, por lo que debería haberse corregido su valoración mediante la dotación de la oportuna «provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo» por

fecha 26 de diciembre de 1996 el responsable del inventario certifica que los bienes han sido recibidos y registrados con los números de inventario correspondiente.

— Las anotaciones en el inventario se corresponden con los bienes descritos en la factura justificativa del gasto; sin embargo, no coinciden con los bienes efectivamente entregados. Según la explicación dada por el responsable, este hecho se ha producido al cambiar los bienes que en un principio se solicitaron por otros de mejores condiciones técnicas, según lo acordado entre Filmoteca Española y la empresa suministradora.

3. En la cuenta «Otro Inmovilizado material» se recogen principalmente las compras efectuadas a partir de 1.987 de fondos filmicos, de la Fototeca y del Museo del Cine, así como el material utilizado para la promoción y difusión interior y exterior de la producción cinematográfica española.

4. El ICAA no tiene establecidos procedimientos para dotar amortizaciones por las depreciaciones sufridas por los elementos de su inmovilizado material, sin que objetivamente pueda determinarse a cuánto debería ascender la dotación anual y el fondo de amortización acumulada, al carecer el Organismo de inventarios valorados económicamente, que permitan estimar las correspondientes bases de amortización.

C) Inversiones financieras permanentes.

Presentan el siguiente detalle (en pesetas):

este importe. En el ejercicio 1998 se dotó una provisión de 16.793.621 pesetas para ajustar su saldo al valor teórico de las acciones al 31 de diciembre de 1997.

2. La cuenta «Fianzas constituidas a largo plazo» recoge las operaciones relativas al Fondo de Garantía Complementaria, constituido por el ICAA en el Banco Exterior de España (BEX). Dicho Fondo tiene por objeto servir de garantía solidaria de los préstamos a proyectos de producción cinematográfica de largometrajes y a proyectos de mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción cinematográfica concedidos al amparo de los convenios firmados entre el extinguido Banco de Crédito Industrial y el ICAA y entre el BEX y el ICAA.

La constitución del Fondo se autoriza al ICAA por el art. 51 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, por un importe de 400 millones de pesetas. Posteriormente, las Leyes 31/1991 y 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado, autorizan dos ampliaciones, por importes de 460 y 700 millones de pesetas, respectivamente.

La contabilización de las operaciones que se registran en la cuenta se efectúa de acuerdo con los criterios propuestos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) al Organismo. Según éstos, la constitución del Fondo y sus ampliaciones se aplican al subconcepto del Presupuesto de gastos 841.01 «Fianzas a largo plazo», así como los intereses que genera la cuenta abierta en la entidad de crédito, que según la normativa reguladora se adicionan al Fondo constituido; simultáneamente, el importe de los intereses se aplica al concepto 529 «Intereses de otros depósitos» del Presupuesto de ingresos. Los préstamos impagados, así como las cantidades que posteriormente se cobran por el Banco en el curso de procedimientos judiciales de reclamación, se contabilizan en la cuenta de «Fianzas constituidas a largo plazo» como operaciones no presupuestarias, teniendo como contrapartida las cuentas de Gastos e Ingresos extraordinarios, según corresponda.

Del examen de los convenios suscritos entre el ICAA y el BEX se desprende que el contenido y el alcance de la garantía del Fondo, y por tanto las obligaciones recíprocas de las partes en este punto, no se establecen con la precisión que sería necesaria. Esta falta de precisión afecta particularmente a las cargas financieras que debe soportar el Fondo en los supuestos de impago por el prestatario de las cuotas correspondientes.

Se ha observado, a este respecto, que en los préstamos que han resultado fallidos el Banco ha procedido a la rescisión de los contratos y a su consiguiente comunicación al Organismo con un retraso considerable respecto del plazo establecido en los convenios, cargando en ocasiones al Fondo intereses de demora sobre las cantidades vencidas y no pagadas, a tipos de interés situados en torno al 30% y por la totalidad del tiempo transcurrido desde el impago hasta la comunicación.

Ello supone para el Banco el cobro de un tipo de interés muy superior al del mercado que, atendida la garantía existente y el contenido del convenio, es dudoso que deba aplicarse al periodo comprendido entre el impago de las cuotas y el límite del plazo de comunicación establecido en el convenio y, en todo caso, está totalmente injustificada su aplicación a partir de dicho límite temporal cuando se producen demoras en la comunicación imputables al Banco.

El Organismo ha iniciado las gestiones necesarias ante la Entidad financiera para obtener la retrocesión de intereses de demora cargados por importe de 6.616.550 pesetas².

² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

III.2 ACTIVO CIRCULANTE

A) Deudores.

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

| | |
|---|----------------------|
| Deudores por derechos reconocidos. | |
| Presupuesto de ingresos corriente..... | 934.059.253 |
| Deudores por derechos reconocidos. | |
| Presupuestos de ingresos cerrados | 383.326.579 |
| Otras cuentas de deudores | 14.620.114 |
| TOTAL | 1.332.005.946 |

1. Los «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias (importes en pesetas):

| | |
|--|--------------------|
| Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos..... | 118.618.718 |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 721.672.535 |
| Capítulo 7 Transferencias de capital | 93.768.000 |
| TOTAL | 934.059.253 |

— Los derechos pendientes de cobro del capítulo 3 corresponden, principalmente, a reintegros de subvenciones —114.148.956 pesetas—, incluyendo el interés de demora aplicado a los mismos.

El saldo de esta cuenta debería ser inferior en 78.957.166 pesetas al importe registrado, al no haberse efectuado la reclasificación a las cuentas no presupuestarias de «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento» y «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», por 65.255.175 y 13.701.991 pesetas, respectivamente, correspondientes a las cantidades aplazadas con vencimientos en los ejercicios 1997 y 1998 por la resolución de aplazamiento de pago de 8 de julio de 1996. Correlativamente, la cuantía de los derechos reconocidos en el capítulo 3 debería ser inferior en dicho importe al no haberse contabilizado la anulación presupuestaria de los derechos correspondientes.

— Los deudores de los capítulos 4 y 7 recogen las cantidades pendientes de cobro de las transferencias a recibir del Ministerio de Educación y Cultura.

2. El saldo de la cuenta de «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados», que corresponde en su totalidad a derechos pendientes de cobro del capítulo 3, debería ser inferior en 111.805.631 pesetas al contabilizado, como consecuencia de no haberse dado de baja un deudor declarado insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio 1995, por importe de 93.195.616 pesetas, y figurar otro con un saldo superior en 18.610.015 pesetas al que resultaría procedente, exceso que es debido a no haberse contabilizado la modificación de un reintegro acordada por la resolución de fecha 23 de enero de 1996, que no fue facilitada al Servicio de Contabilidad por la Unidad encargada de la gestión de subvenciones. Estos derechos

fueron anulados en el ejercicio 1997 y 1998, respectivamente³.

3. Los saldos de las otras cuentas de deudores —entre los que se omiten incorrectamente los de «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento» y «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», a que se hace referencia en el punto III.2.A).1 anterior— presentan el siguiente detalle:

| | |
|--|-------------------|
| Deudores por IVA repercutido..... | 765.951 |
| Deudores por provisiones de fondos a justificar..... | 3.020.000 |
| Otros deudores no presupuestarios..... | 2.399.466 |
| Organismos de previsión social, deudores..... | 1 |
| Pagos pendientes de aplicación..... | 7.271.251 |
| Anticipos de caja fija pendientes de reposición..... | 1.153.445 |
| TOTAL..... | 14.620.114 |

— El saldo de la cuenta «Deudores por IVA repercutido» recoge el importe pendiente de cobro por IVA.

— El saldo de «Deudores por provisiones de fondos a justificar» corresponde al importe de dos libramientos satisfechos por el Organismo con el carácter de «pagos a justificar» en plazo de justificación.

— En el saldo de la cuenta «Otros deudores no presupuestarios» se incluyen, principalmente, los gastos de inversión que no se aplicaron al presupuesto de gastos en el ejercicio 1983 por el suprimido Organismo autónomo Filmoteca Española, por un importe de 2.150.000 pesetas, y que, según lo indicado en el Informe de fiscalización selectivo realizado por este Tribunal a ese Organismo relativo al periodo comprendido entre 1979 y 1983, estuvieron amparados inicialmente por créditos prorrogados del ejercicio 1982 que no fueron finalmente recogidos en la Ley de Presupuesto de 1983. Este hecho originó que las transferencias remitidas por el Ministerio de Cultura para financiar los créditos para inversiones fueran reintegradas, exceptuando el importe indicado que ya se había gastado y que se imputó a la cuenta de «Ingresos pendientes de aplicación» y que en la actualidad se recoge en «Otras partidas pendientes de aplicación». Habida cuenta del tiempo transcurrido, debería procederse a su aplicación definitiva.

— El saldo de «Pagos pendientes de aplicación» recoge el importe del pago en formalización de las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos debido a la insuficiencia presupuestaria en el concepto 841.01 «Fianzas a largo plazo». Estas obligaciones se producen automáticamente por la incorporación al Fondo de los intereses generados por la cuenta bancaria (ver III.1.C.2).

— El saldo de «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» está constituido por el efectivo existente en las Cajas Pagadoras Central y Filmoteca Española (ver III.2.C), así como por importes anticipados por dietas pendientes de justificar por los interesados a 31-12-96.

B) Inversiones financieras temporales.

Su saldo corresponde al de la cuenta «Créditos a corto plazo al personal» que recoge el importe pendiente de reembolso —736.791 pesetas— de los créditos concedidos al personal cuyo vencimiento no excede de un año.

C) Tesorería.

Presenta el siguiente detalle (importes en pesetas):

| | |
|---|--------------------|
| Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas..... | 776.519.766 |
| Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos..... | 34.543.443 |
| TOTAL..... | 811.063.209 |

Del examen de estas cuentas cabe señalar lo siguiente:

1. El saldo de la cuenta «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas», corresponde al valor, según la contabilidad principal del Organismo, de una cuenta situada en el Banco de España.

2. El saldo de la cuenta «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos» refleja los importes de los anticipos de caja fija depositados en dos cuentas bancarias abiertas en el Banco de España para pagos a justificar y anticipos de caja fija. Los saldos confirmados por el Banco de España son superiores a los contables en 2.096.781 pesetas, importe que corresponde a remanentes de pagos a justificar de los libramientos a los que se ha hecho referencia en el epígrafe III.2.A), que, de acuerdo con lo establecido en el PGCP, no deben formar parte de la tesorería incluida en el Balance.

3. Además de las cuentas en el Banco de España citadas, el ICAA mantuvo abiertas en 1996 cuatro cuentas en Entidades privadas de crédito. De ellas, tres, las utilizadas para pagos derivados de gastos en festivales y certámenes en el extranjero, pagos de retribuciones y anticipos al personal y cobro de la tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas y demás obras audiovisuales, no presentaban saldo al final del ejercicio. El saldo de la cuenta del Banco Exterior para las operaciones correspondientes al Fondo de Garantía Complementario se recoge en la cuenta «Fianzas constituidas a largo plazo» (ver epígrafe III.1.C).

4. Para los pagos en metálico, el Instituto dispone de tres cajas que dependen cada una de ellas de su respectiva Caja Pagadora—Central, Filmoteca y Departamento de Protección—. Al cierre del ejercicio dos de ellas presentaban saldo, por un importe conjunto de 572.445 pesetas, que se incluye en «Anticipos de caja fija pendientes de reposición».

5. Por otra parte, del examen de la documentación justificativa de los ingresos del Organismo, se deduce que a 31 de diciembre de 1996, transitoria y previamente a su ingreso en la cuenta principal del ICAA en el Banco de España, se encontraba en caja efectivo que no ha tenido reflejo en el Balance, por importe de 1.896.335 pesetas, proveniente de la recaudación, del 10 al 29 de

diciembre de 1996, de la taquilla del Cine Doré y de la de diciembre de su teléfono público.

III.3 FONDOS PROPIOS

Su composición al cierre del ejercicio es la siguiente (importes en pesetas):

| | |
|--|----------------------|
| Patrimonio..... | 5.933.640.590 |
| Resultados positivos de ejercicios anteriores..... | 74.925.526 |
| Resultados negativos de ejercicios anteriores..... | (91.230.424) |
| Resultados del ejercicio..... | (419.506.056) |
| TOTAL..... | 5.497.829.636 |

En relación con estas cuentas se realizan las siguientes observaciones:

1. La cuenta «Patrimonio» nace, a la fecha de implantación de la contabilidad patrimonial del Organismo —1/1/1987—, con un saldo de 178.807.811 pesetas, incrementándose en 1995, en 5.754.832.779 pesetas, por el traspaso del saldo de la cuenta «Subvenciones de capital», debido al tratamiento contable que se da a las mismas en el nuevo PGCP.

2. Como consecuencia de no reflejar el ICAA en sus cuentas los activos a los que se hizo referencia en el epígrafe III.1.B), tampoco presentan saldo las cuentas «Patrimonio recibido en adscripción» y «Patrimonio recibido en cesión», sin que se pueda determinar el valor que deberían alcanzar.

3. El saldo de la cuenta «Resultados positivos de ejercicios anteriores» resulta afectado por las consideraciones efectuadas, principalmente en los subapartados III.1 y III.2.

4. La cuenta «Resultados negativos de ejercicios anteriores» recoge las pérdidas del ejercicio 1994.

5. El saldo de la cuenta «Resultados del ejercicio» se ve afectada, además de por la ausencia de dotaciones a la amortización del inmovilizado, por lo manifestado en los subapartados III.1, III.2, III.5 y III.6.

III.4 ACREEDORES A CORTO PLAZO

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| Acreeedores presupuestarios..... | 1.571.250.175 |
| Acreeedores no presupuestarios..... | 95.077 |
| Administraciones Públicas..... | 34.886.996 |
| Otros acreeedores..... | 10.412.964 |
| TOTAL..... | 1.616.625.212 |

Del examen de estas cuentas se ha deducido lo siguiente:

1. En «Acreeedores presupuestarios», la mayor parte del saldo —1.563.978.924 pesetas—, corresponde al de la cuenta «Acreeedores Obligaciones Reconocidas. Presupuesto de gastos corriente». El resto del saldo, por importe de 7.271.251 pesetas, corresponde a las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 1996 por insuficiencia de crédito y que, al haberse imputado el pago de las mismas en la cuenta

«Pagos pendientes de aplicación», figuran como obligaciones pendientes de pago en la cuenta «Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» (ver epígrafe III.2.A).

2. Dentro de «Administraciones Públicas» se incluyen las siguientes cuentas (importes en pesetas):

| | |
|--|-------------------|
| Hacienda Pública, acreeedor por IVA..... | 1.929.404 |
| Hacienda Pública, acreeedor por retenciones practicadas..... | 29.485.224 |
| Hacienda Pública, acreeedor por otros conceptos..... | 930.564 |
| Organismos de Previsión Social, acreeedores. Seguridad Social..... | 2.168.533 |
| Organismos de Previsión Social, acreeedores. Mutua..... | 368.067 |
| Organismos de Previsión Social, acreeedores.Organismos Previsión Social..... | 15.184 |
| TOTAL..... | 34.966.996 |

— El saldo de la cuenta «Hacienda Pública, acreeedor por IVA» recoge el importe del IVA repercutido por el ICAA en la facturación del 4.º trimestre del ejercicio, como consecuencia de no deducirse el ICAA el IVA soportado. El Organismo no se deduce el IVA soportado basándose en la respuesta de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo a la consulta formulada por el ICAA, de 28 de noviembre de 1989, sobre la sujeción o no al Impuesto sobre el Valor Añadido de una determinada actividad del Instituto. En dicha contestación se indica que la citada operación no se considera actividad empresarial o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Impuesto. Sin embargo, en el período fiscalizado el Organismo repercutía IVA por prestaciones de servicios distintas a las que fueron objeto de la consulta. Por ello, se considera que se debería formular una nueva consulta que aclarase si el ICAA tiene derecho o no a la deducción de las cuotas soportadas y, en su caso, en qué cuantía.

— El saldo del resto de cuentas de «Administraciones públicas» refleja, con pequeñas diferencias arrastradas, el importe de las retenciones efectuadas a los trabajadores y profesionales, pendientes de pago a la Hacienda Pública, Seguridad Social y otros Organismos de Previsión Social, en plazo de liquidación.

3. El saldo de «Otros acreeedores» corresponde en su totalidad al de la cuenta de «Otras partidas pendientes de aplicación». Las partidas que integran su saldo corresponden a tres reintegros parciales efectuados en 1984 por el responsable directo en un expediente de reintegro por alcance, por importe de 6.974.000 pesetas, al importe de las transferencias del Ministerio de Cultura que no fueron reintegradas a las que se hizo referencia en el punto III.2.A).3 y a ingresos efectuados entre los ejercicios 1985 a 1992 de los que se desconoce su origen. Habida cuenta del tiempo transcurrido, debería procederse a su aplicación definitiva.

III.5 INGRESOS

El detalle de los ingresos reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial y su aplicación a presupuesto es el siguiente (en pesetas):

³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

| CTA | DENOMINACIÓN | CAP. 3 | CAP. 4 | CAP. 5 | CAP. 7 | NO APLIC. PRES. ING. | TOTAL |
|--------------|---|--------------------|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 741 | Precios públ. prest. serv. | 80.398.867 | | | | | 80.398.867 |
| 742 | Precios públ. por utiliz. privat o aprovech. espec. Dominio públ. | | | 1.180.000 | | | 1.180.000 |
| 750 | Transf. corrientes | | 4.240.272.000 | | | | 4.240.272.000 |
| 751 | Subv. Corrientes | | 2.100.000 | | | | 2.100.000 |
| 755 | Transf. Capital | | | | 1.062.260.000 | | 1.062.260.000 |
| 756 | Subv. Capital | | | | 2.370.336 | | 2.370.336 |
| 769 | Otros ingresos financieros | 21.101.282 | | 97.396.651 | | | 118.497.933 |
| 773 | Reintegros | 100.303.521 | | | | | 100.303.521 |
| 777 | Otros ingresos | 3.968.617 | | | | | 3.968.617 |
| 778 | Ingresos extraordinarios | | | | | 50.456.866 | 50.456.866 |
| 779 | Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores | | | | | 94.676.798 | 94.676.798 |
| TOTAL | | 205.772.287 | 4.242.372.000 | 98.576.651 | 1.064.630.336 | 145.133.664 | 5.756.484.938 |

El contenido de estas cuentas es el siguiente:

1. «Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades» incluye los importes facturados por Filmoteca Española, según las tarifas aprobadas por la Orden de 20 de enero de 1995 del entonces Ministerio de Cultura, por ventas de entradas del Cine Doré, de fotocopias, de fotografías y diapositivas, por las cesiones de derechos de materiales cinematográficos, por los costes técnicos de repicado a vídeo y por los préstamos de películas. Cuantitativamente, las ventas de entradas —36.188.475 pesetas— y las cesiones de derechos —42.126.884 pesetas— son los que tienen mayor significación.

Como se indica en el epígrafe III.2.C), estaban pendientes de registrar ventas de entradas por importe de 1.865.125 pesetas.

2. En «Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público» se contabilizan los ingresos correspondientes a cánones de las concesiones de la cafetería y de la librería del Cine Doré.

3. Las cuentas «Transferencias corrientes» y «Transferencias de capital» recogen los ingresos provenientes del Ministerio de Educación y Cultura.

4. Las «Subvenciones corrientes» registran la aportación del Instituto Nacional de Administración Pública en concepto de ayuda para el desarrollo de Planes de Formación Continua, concedida en virtud de la Resolución de 24 de abril de 1996.

5. La cuenta «Subvenciones de capital» recoge los ingresos procedentes de la ayuda financiera otorgada

por la Asociación Proyecto Lumière para la restauración de películas.

6. En «Otros ingresos financieros» se incluye el interés de demora aplicado a los reintegros de subvenciones —21.101.282 pesetas—, así como los intereses de la cuenta bancaria del Fondo de Garantía Complementaria —97.396.651 pesetas—.

7. A la cuenta de «Reintegros» se han imputado, principalmente, los reintegros de subvenciones, por importe de 100.227.948 pesetas.

8. En «Otros ingresos» se incluyen las ventas de publicaciones efectuadas a través de distintas distribuidoras y del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Cultura, por importe de 1.750.223 pesetas, y distintos ingresos devengados por el Organismo, entre otros, los del teléfono público del Cine Doré.

9. Los «Ingresos extraordinarios» corresponden a los importes recuperados de los préstamos garantizados por el Fondo de Garantía Complementaria que, en su momento, resultaron fallidos.

10. En la cuenta «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» se han contabilizado las rectificaciones a la baja del saldo entrante de la de «Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos de gastos cerrados», por importe de 94.145.810 pesetas, y tres expedientes de prescripción de obligaciones reconocidas en el ejercicio 1990, por importe de 530.988 pesetas. La principal partida de las rectificaciones corresponde a la anulación de una subvención concedida, por importe de 45.000.000 pesetas, por no cumplir el beneficiario los requisitos exigidos. El resto corresponde a la anulación de las obligaciones reconocidas corres-

pondientes a 7 expedientes por su importe global —49.145.810 pesetas— que simultáneamente se dan de alta con cargo a la cuenta «Gastos y pérdidas en ejercicios anteriores» por el importe correcto —45.843.354 pesetas— (ver III.6.D).2).

III.6 GASTOS

El detalle de los gastos reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial y su aplicación a presupuesto es el siguiente (en pesetas):

| SUB-GRUPO | DENOMINACIÓN | CAP. 1 | CAP. 2 | CAP. 4 | CAP. 7 | NO APLIC. PRES. GTO | TOTAL |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| 64 | Personal | 736.628.384 | | | | | 736.628.384 |
| 62 | Serv. exteriores | | 389.109.590 | | | | 389.109.590 |
| 63 | Tributos | | 15.820 | | | | 15.820 |
| 65 | Transferencias y subvenciones | | | 4.749.211.236 | 79.399.286 | | 4.828.610.522 |
| 67 | Pérdidas y gastos extraordinarios | | | | | 221.626.678 | 221.626.678 |
| TOTAL GASTOS | | 736.628.384 | 389.125.410 | 4.749.211.236 | 79.399.286 | 221.626.678 | 6.175.990.994 |

A) Personal y prestaciones sociales.

El personal del ICAA a 31-12-96 ascendía a 215 trabajadores, de los cuales 100 eran funcionarios y el resto personal laboral (110 fijos y 5 eventuales). Además del personal indicado, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio a 30 de noviembre de 1996, presta-

ron servicios en la Filmoteca Española 26 personas con distintas categorías laborales que fueron contratadas directamente por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo a la subvención del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Los gastos de personal presentan la siguiente distribución (importes en pesetas):

| | |
|--|--------------------|
| Sueldos y salarios: | 617.620.077 |
| - Altos cargos | 5.916.661 |
| - Funcionarios | 304.460.679 |
| - Laboral fijo | 278.135.528 |
| - Laboral eventual | 10.087.809 |
| - Incentivos al rendimiento | 19.019.400 |
| Cotizaciones sociales a cargo del empleador..... | 117.199.747 |
| Otros gastos sociales | 1.808.560 |
| TOTAL | 736.628.384 |

Respecto de estos gastos cabe señalar que no se han practicado retenciones del IRPF a los pagos de Acción Social del ejercicio 1996, que ascendieron a 1.751.423 pesetas, ni se han incluido como retribuciones en el resumen anual de retenciones (modelo 190)

remitido a Agencia Estatal de Administración Tributaria.

B) Servicios exteriores y tributos.

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

| | | |
|----------------|---|-------------|
| 621 | Arrendamientos y cánones..... | 10.790.334 |
| 622 | Reparaciones y conservación..... | 51.246.678 |
| 623 | Servicios profesionales independientes..... | 38.207.762 |
| 624 | Transportes..... | 19.549.062 |
| 625 | Primas de seguro..... | 1.438.230 |
| 627 | Publicidad, propaganda y relaciones públicas..... | 56.889.932 |
| 628 | Suministros..... | 24.347.936 |
| 629 | Comunicaciones y otros servicios..... | 186.639.656 |
| 630 | Tributos de carácter local..... | 15.820 |
| T O T A L..... | | 389.125.410 |

Su aplicación a presupuesto ha sido la siguiente:

| | | |
|----------------|---|-------------|
| Art. 20 | Arrendamientos y cánones..... | 10.790.334 |
| Art. 21 | Reparaciones, mantenimiento y conservación..... | 51.246.678 |
| Art. 22 | Material, suministros y otros..... | 229.968.286 |
| Art. 23 | Indemnizaciones por razón del servicio..... | 75.252.389 |
| Art. 24 | Gastos de publicaciones..... | 21.867.723 |
| T O T A L..... | | 389.125.410 |

Respecto de estas cuentas cabe señalar lo siguiente:

1. En la cuenta «Servicios de profesionales independientes» se han registrado, entre otros, los gastos originados por la realización del trabajo «Investigación sobre conservación y uso de los soportes negativos originales de películas españolas», por importe de 2.500.000 pesetas. Este trabajo es fruto del convenio de colaboración firmado entre el ICAA y la Asociación Cien Años de Cine en el que se establecía que el pago se efectuaría a la presentación de conformidad de una memoria detallada de los trabajos realizados, así como de las facturas correspondientes al trabajo de coordinación y de los investigadores. Sin embargo, el pago se efectuó el 29/2/96, a pesar de que el convenio firmado entre la Asociación y los investigadores establecía para la realización de los trabajos el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1996 y de que las facturas de los investigadores tienen fechas de 30 de abril y 30 de junio de 1996, es decir son de fecha posterior a la del pago.

Además, se han incluido en esta cuenta gastos, por importe de 1.609.152 pesetas, que corresponden a la restauración de carteles del archivo gráfico de Filmoteca Española y al repicado de betacam digital a betacam analógico de las series AX y AR de NO-DO, cuya imputación correcta hubiese sido la cuenta 622 «Reparaciones y conservación», por importe de 696.000 pesetas, y la cuenta 229 «Otro inmovilizado material»,

por importe de 913.152 pesetas. Por último, hay que señalar que no se refleja en el certificado de recepción ni en la propuesta de gasto los títulos de los carteles restaurados.

2. La cuenta «Publicidad, propaganda y relaciones públicas» recoge, principalmente, los gastos de publicidad que se originan para la promoción y difusión del cine español en diversos festivales nacionales e internacionales y semanas de cine, que han ascendido a 32.607.515 pesetas, y los derivados de la asistencia a los mismos de las delegaciones cinematográficas y personalidades, por importe de 23.939.407 pesetas. En relación con la justificación de estos últimos gastos, se ha observado que en las certificaciones que se adjuntan en los expedientes no siempre se especifican los motivos que justifican la realización de los gastos.

3. La cuenta «Comunicaciones y otros servicios», la más significativa de los gastos corrientes, recoge entre otros los gastos de seguridad, por importe de 34.206.954 pesetas, limpieza y aseo (15.795.867 pesetas), edición y distribución (21.867.723 pesetas), y dietas, locomoción y otras indemnizaciones (75.252.389 pesetas). En estos últimos se incluyen además de las del personal del Organismo, las que perciben los miembros de los órganos colegiados del ICAA.

C) Transferencias y subvenciones.

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

| | | |
|----------------|--------------------------------|---------------|
| 650 | Transferencias corrientes..... | 247.677.286 |
| 651 | Subvenciones corrientes..... | 4.501.533.950 |
| 656 | Subvenciones de capital..... | 79.399.286 |
| T O T A L..... | | 4.828.610.522 |

Sobre estas cuentas hay que indicar que:

1. La cuenta «Transferencias corrientes» recoge, principalmente, el importe de las aportaciones del ICAA para el desarrollo de programas cinematográficos de ámbito europeo, siendo la más relevante la contribución al Fondo Europeo de Ayuda a la Coproducción y Distribución EURIMAGES por importe de 219.554.100 pesetas.

| | | |
|--------------------|---|---------------|
| Concepto 440 | Festival Internacional de San Sebastián | 100.000.000 |
| Concepto 450 | Ayudas cinematografía a través de CCAA | 57.958.504 |
| Concepto 460 | Ayudas cinematografía a través de CCLL | 12.000.000 |
| Concepto 471 | Fondo de protección a la cinematografía | 4.211.075.446 |
| Concepto 472 | Festivales nacionales e internacionales | 2.000.000 |
| Concepto 481 | Festivales y mercados cinematográficos | 61.000.000 |
| Subconcepto 482.01 | Colaboración con el programa MEDIA | 20.500.000 |
| Subconcepto 482.03 | Asociación "100 Años de Cine" | 32.000.000 |
| Subconcepto 482.05 | Premios Nacionales de Cinematografía | 5.000.000 |
| TOTAL..... | | 4.501.533.950 |

Del importe total de las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario 471 «Fondo de protección a la cinematografía», 3.994.012.964 pesetas se han destinado a ayudas para fomentar la producción cinematográfica. El resto corresponde a ayudas a guiones cinematográficos —60.000.000 pesetas— y a ayudas a la distribución de películas —157.062.482 pesetas—.

3. La cuenta «Subvenciones de capital» recoge en su totalidad el importe de las ayudas destinadas a subvención parte de los intereses de los préstamos concedidos por el BEX a empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica, en virtud del Convenio suscrito entre el ICAA y dicha Entidad, con fecha 31 de enero de 1996.

D) Pérdidas y gastos extraordinarios.

En este subgrupo se incluyen:

1. La cuenta «Gastos extraordinarios», que registra 175.783.324 pesetas correspondientes a las cuotas e intereses pagados de dos préstamos garantizados por el Fondo de Garantía Complementaria (ver III.1 C.)

2. La cuenta «Gastos y pérdidas de otros ejercicios» recoge, únicamente, las rectificaciones al alza del saldo entrante de obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995, por un importe de 45.843.354 pesetas. Este elevado importe es consecuencia del tratamiento contable utilizado para la rectificación del saldo de obligaciones de ejercicios anteriores al que se hizo referencia en el epígrafe III.5.10.

2. El saldo de la cuenta «Subvenciones corrientes» y, por tanto, las obligaciones del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de gastos, está minusvalorado en 2.848.774 pesetas, al no haberse registrado el importe de una subvención concedida en 1996, cuyo gasto fue convalidado en el ejercicio siguiente por el Consejo de Ministros, como consecuencia del extravío del expediente económico en los últimos días previos al cierre del ejercicio.

El detalle de los gastos imputados, según la aplicación presupuestaria, ha sido la siguiente (importes en pesetas):

Su saldo a 31/12/96 está infravalorado en 18.610.015 pesetas, al no haberse contabilizado la resolución de reintegro de fecha 23 de enero de 1996, por la que se modificaba el importe del reintegro acordado por la resolución de fecha 3 de octubre de 1995 (ver III.2.A).

IV. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

En el anexo 3 se recogen las magnitudes previstas y las realizadas del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio 1996. De su análisis y de las comprobaciones efectuadas se deduce como más significativo lo siguiente:

1. Las obligaciones reconocidas netas han ascendido a 6.298.706.736 pesetas. Los remanentes de crédito ascendieron a 617.241.468 pesetas, de los que 346.000.000 pesetas corresponden a retenciones de no disponibilidad por aplicación de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1995 y 10 de mayo de 1996. El grado de ejecución ha ascendido al 91% sobre el importe de los créditos definitivos, elevándose hasta el 96% si se elimina el efecto de los créditos no disponibles.

2. Los derechos reconocidos se elevaron a 5.616.232.286 pesetas frente a unas previsiones definitivas de 5.795.588.634 pesetas —excluido el remanente de tesorería—, lo que representa un grado de realización del 97%.

3. Las modificaciones netas ascendieron a 680.480.204 pesetas, representando el 11% de los créditos iniciales. Su distribución por tipo de modificación presenta el siguiente detalle:

| Capítulos | Suplementos | Incorporaciones | Generaciones | TOTAL |
|-----------|-------------|-----------------|--------------|-------------|
| 1 | | | 2.100.000 | 2.100.000 |
| 4 | 118.900.000 | 508.523.827 | | 626.823.827 |
| 6 | | 6.060.851 | 2.376.336 | 8.431.187 |
| 8 | 43.125.400 | | | 43.125.400 |
| TOTAL | 161.425.400 | 514.584.678 | 4.476.336 | 680.486.204 |

Los suplementos y las incorporaciones de crédito se financiaron en su mayor parte con remanente de tesorería y las generaciones de crédito con aportaciones de carácter finalista.

Además, se realizaron transferencias de crédito entre distintas rúbricas presupuestarias por importe de 675.810.000 pesetas, entre las que cabe destacar un expediente de modificación, por importe de 661.600.000 pesetas, destinado a paliar la insuficiencia de la dotación presupuestaria de la aplicación 24.108.456C.471 «Fondo de Protección de la Cinematografía».

4. En el ejercicio 1996 se ha reducido considerablemente el remanente de tesorería, que a 31/12/95 ascendía a 1.164.163.400 pesetas, al haberse destinado 464.396.000 pesetas como previsiones iniciales y haber financiado modificaciones de crédito por importe de 655.963.570 pesetas. Dicho remanente asciende a 31/12/96, según la información contenida en la Memoria, a 522.832.943 pesetas.

5. El presupuesto del ICAA comprende los programas 456C «Cinematografía», que es gestionado en su totalidad por el Organismo, y 134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior», cuya gestión se realiza conjuntamente con otros Centros Directivos y el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, todos ellos pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura. Los créditos inicialmente asignados al ICAA para la ejecución de los programas presupuestarios 456C y 134B fueron de 5.757.142.000 y 478.326.000 pesetas, respectivamente.

Los objetivos de los programas se identifican prácticamente con las funciones asignadas a las unidades de la estructura orgánica del Organismo. Los indicadores, en general, son útiles para reflejar el nivel de realización de los objetivos y son significativos; su grado de realización ha sido muy elevado. No obstante, se observa que no se han definido indicadores sobre las competencias que el ICAA mantiene sobre distintas materias de cinematografía, tales como, calificación de películas y demás obras audiovisuales, la expedición de certificados, registro de empresas, así como actuaciones en materia de inspección⁴. En el anexo 4 se recogen las magnitudes presupuestadas y realizadas; los valores se han obtenido de las memorias de los programas presupuestarios.

⁴ Según se manifiesta en las alegaciones, en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2000 se han definido indicadores nuevos que recogen estas competencias.

V. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

En los epígrafes precedentes sobre comentarios a las cuentas anuales, se han puesto de manifiesto diversas deficiencias observadas y su efecto sobre la presentación y representación de los estados financieros que integran dichas cuentas. Estas deficiencias suponen incumplimientos principalmente de la normativa contable contenida en el Plan General de Contabilidad Pública e Instrucción de Contabilidad de la Administración institucional del Estado.

En este apartado, clasificadas por áreas de gestión, se describen adicionalmente otros incumplimientos y deficiencias observadas en la fiscalización.

V.1 INGRESOS

En las pruebas realizadas relativas al control de los ingresos gestionados por Filmoteca Española, a los que son de aplicación los precios públicos establecidos por la O.M. de 20 de enero de 1995 del entonces Ministerio de Cultura, se ha observado la inexistencia de normas escritas que delimiten las funciones, responsabilidades y procedimientos y establezcan los registros y documentos aplicables a la gestión de los ingresos. En la práctica los distintos departamentos que intervienen en la gestión de los ingresos no han implantado un sistema de control que garantice una adecuada gestión de los mismos, estando en todo caso segregadas las funciones de facturación, registro de facturas y cobro. A continuación se detallan las deficiencias detectadas más significativas⁵:

1. Los ingresos por reproducción de material fotográfico, cuya cuantía es poco significativa, se gestionan por la división de fondos. Dicha división utiliza un impreso de solicitud que, en ninguno de los casos analizados, va firmado por el interesado, y prevé un espacio para la autorización por el Director de la Filmoteca, que, sin embargo no se cumplimenta. Estas solicitudes no se numeran ni se archivan sistemáticamente. El encargo de la reproducción de los materiales a la Fototeca se realiza verbalmente sin que quede constancia en ésta de los materiales reproducidos. En ocasiones, las solicitudes no han generado facturas, sin que pueda determinarse el motivo, ya que por los defectos anteriormente expuestos ni siquiera se ha podido comprobar si el trabajo fue realizado o si se entregó el material. Asimismo, se han emitido facturas para las que no se ha podido aportar su correspondiente solicitud.

⁵ Según se manifiesta en las alegaciones se han dado instrucciones en el ejercicio 1999 para corregir la mayor parte de las deficiencias descritas.

2. Las cesiones de derechos de uso de materiales cinematográficos propiedad de la Filmoteca se gestionan por el Departamento de Cooperación, quien recibe las solicitudes de los interesados. La autorización para la cesión de los derechos se efectúa por el Director de la Filmoteca, mediante la firma de un acuerdo, que en ocasiones, no va firmado por el solicitante.

3. No se realiza un control adecuado de las entradas anuladas o devueltas del cine Doré, al no adjuntarse las mismas a los partes diarios de taquilla ni revisarse la numeración diaria de las entradas expedidas.

4. En los préstamos excepcionales de copias, se observa una baja facturación en relación al volumen de movimientos de salida de almacén. Según las aclaraciones facilitadas, esta situación es consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado 2.º de la citada Orden, que excluye del régimen de precios públicos los convenios que se formalicen para utilizar con fines culturales o comerciales las reproducciones, duplicados o copias, cualquiera que sea el soporte de las mismas. Sin embargo, no se ha aportado convenio de colaboración de una parte de los préstamos realizados que no han sido facturados. Entre éstos la mayor parte corresponde a préstamos efectuados a Festivales de cine.

Además, los convenios han sido suscritos, salvo en un caso de los examinados, por el Director de la Filmoteca, a pesar de que la Orden determina que se suscribirán por el Director General del Organismo previo conocimiento del Subsecretario del Departamento.

5. Por último, el único de los servicios contemplados en la Orden que no ha generado ingresos en el ejercicio corresponde al «visionado de películas y vídeos». La citada Orden establece que el servicio es gratuito siempre que se justifique con fines específicos de investigación y estudio. Sin embargo, en muchos casos, no se ha aportado documentación que acredite los fines de investigación y estudio que justifiquen su exención. Además, no se factura a los usuarios que utilizan el servicio para la selección de materiales que posteriormente van a generar facturas por «cesión de derechos», sin que esta práctica se recoja en la Orden.

V.2 TESORERÍA

En esta área se han puesto de relieve las siguientes deficiencias e incumplimientos de las normas aplicables:

1. La disposición de fondos de la cuenta abierta en el Banco Central Hispano a nombre de la Habilitación de personal, destinada al pago de retribuciones y anticipos al personal, según la información facilitada por la entidad bancaria, se puede realizar indistintamente por las tres personas autorizadas por el Organismo. Esta situación ha sido corregida en el año 1999, según consta en la documentación aportada en el trámite de alegaciones.

2. En el ejercicio 1996 no estaban nombrados los cajeros pagadores de ninguna de las tres Cajas existentes, ni designados formalmente los funcionarios con firma autorizada para la disposición de fondos; las funciones se realizaban en la práctica por un Jefe de Sección en cada una de ellas y por quienes, de acuerdo con la Resolución del ICAA por la que se dictan normas sobre pagos librados a justificar durante el ejercicio 1996, tenían atribuida la ordenación de estos pagos. El nombramiento y designación formal, a que se refiere el artículo 4.º del RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», se efectuó por la Dirección General del ICAA en 1997.

3. La disposición de fondos en la Caja de Filmoteca Española se efectúa, en ocasiones, por el Cajero pagador y su sustituto, incumpliendo el artículo 6.º del RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija que establece que la disposición de fondos deberá realizarse por el funcionario que designe el Jefe de la unidad administrativa o su sustituto, mancomunadamente con el Cajero pagador o su sustituto. Esta situación ha sido corregida en el año 1999, según consta en la documentación aportada en el trámite de alegaciones.

4. En la Caja pagadora de Promoción el sustituto del cajero pagador es la misma persona que ostenta el cargo de Jefe de la Unidad administrativa, lo que va en contra de la finalidad de lo dispuesto en el artículo 6.º indicado en el párrafo anterior. Esta situación ha sido corregida en el año 1999, según consta en la documentación aportada en el trámite de alegaciones.

5. En los estados de situación de tesorería de la Caja pagadora de Filmoteca Española, no se reflejan los cobros en metálico derivados de la facturación a terceros por servicios prestados, de la recaudación de taquilla del Cine Doré y de otros varios, ni los correspondientes trasposos de estos ingresos al Banco de España, incumpliendo el art. 5.º de la Orden de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar». Este incumplimiento ha sido corregido a partir de 1998.

V.3 SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 por subvenciones y transferencias tienen la siguiente composición:

A) Subvenciones nominativas.

| Perceptor | Importe (en ptas.) | Aplicación presupuestaria |
|---|--------------------|---------------------------|
| - Festival Internacional de San Sebastián | 100.000.000 | 456C.440 |
| - Asociación "100 años de cine" | 32.000.000 | 456C.482.03 |
| TOTAL | 132.000.000 | |

B) Subvenciones no nominativas.

| Tipo de ayuda | Importe (en ptas.) | Aplicación presupuestaria |
|---|-----------------------|------------------------------|
| - Ayudas producción largometrajes. Para amortización | 2.647.681.668 | 456C.471 |
| - " " " Proyectos | 712.000.000 | 456C.471 |
| - " " " Especial calidad | 185.963.609 | 456C.471 |
| - " " " Conservación | 23.704.366 | 456C.471 |
| - " " " Convenio BEX | 155.625.836 | 456C.471 |
| - " " " Planes bienales | 121.666.666 | 456C.471 |
| - Ayudas producción cortometrajes. Realizados | 89.370.819 | 456C.471 |
| - " " " Proyectos | 58.000.000 | 456C.471 |
| - Ayudas selectivas a la distribución | 157.062.482 | 456C.471 |
| - Ayudas a la creación de guiones | 60.000.000 | 456C.471 |
| Total ayudas "Fondo de protección a la cinematografía" | 4.211.075.446 | |
| - Ayudas organ. y partic. en Festivales y Certámenes | 12.000.000 | 456C.460 |
| - " " " " " " | 2.000.000 | 456C.472 |
| - " " " " " " | 61.000.000 | 456C.481 |
| - Ayudas para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográficas. | 79.399.286 | 456C.771 |
| TOTAL | 4.365.474.732 | |

C) Otras transferencias.

| Tipo de ayuda | Importe (en ptas.) | Aplicación presupuestaria |
|--|-----------------------|------------------------------|
| - Ayuda cinematográfica a través de CC.AA. | 57.958.504 | 456C.450 |
| - Colaboración con el programa MEDIA de la CEE | 20.500.000 | 456C.482.01 |
| - Premio nacional de cinematografía | 5.000.000 | 456C.482.05 |
| - Ayuda a la producción audiovisual europea | 247.230.216 | 134B.490 |
| - Cuotas a Organismos Internacionales | 447.070 | 134B.491 |
| TOTAL | 331.135.790 | |

Además de las normas generales por las que se rigen las ayudas y subvenciones públicas, las concedidas por el ICAA en 1996 se regulan, específicamente, entre otras, por las siguientes disposiciones:

— Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre Protección a la Cinematografía Española.

— Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía.

— Orden de 12 de marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, por la que se desarrolla el Real Decreto 1282/1989.

— Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

— Orden del 20 de enero de 1992, del Ministerio de Cultura, por la que se dictan las normas para acceder a las ayudas específicas previstas en el artículo 7.2 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, en la redacción dada por el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre.

— Orden de 6 de febrero de 1992, sobre normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura.

— Orden de 24 de enero de 1994 del Ministerio de Cultura, por la que, en desarrollo del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, se regula la concesión de ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje.

— Orden de 5 de octubre de 1994 del Ministerio de Cultura, por la que se actualizan los límites cuantitativos de ayudas establecidos por el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

— Orden de 22 de junio de 1995 del Ministerio de Cultura, por la que se regulan los premios nacionales.

— Orden de 13 de enero de 1996 del Ministerio de Cultura, por la que se regula la concesión de ayudas para la conservación de películas al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección cuarta, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

V.3.1 Gestión de las subvenciones

En las pruebas efectuadas se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias que, en ningún caso, han afectado propiamente a su justificación:

1. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas generales para la amortización.

Esta modalidad de subvención, que se concede a los productores de largometrajes, comprende dos tipos de ayudas, una de carácter general que equivale al 15% de los ingresos brutos de taquilla obtenidos por la película durante los dos primeros años de exhibición en España y otra complementaria consistente en la entrega del equivalente al 33% de la inversión del productor o del 25% de los ingresos brutos de taquilla obtenidos por la película, igualmente, en los dos primeros años de exhibición en España.

Aunque el Real Decreto 1282/1989, que regula entre otras esta modalidad de ayudas, establece en su artículo 3.º que «el Instituto, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder a los productores de películas las ayudas establecidas en el presente título de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo», el hecho de que no esté regulada adecuadamente⁶ la forma de hacer compatible la cuantía de estas ayudas determinada por el Real Decreto, que es la señalada en el párrafo anterior, con las disponibilidades crediticias, da lugar a que el Organismo reconozca el derecho a su percepción a todos los solicitantes que reúnan el resto de las condiciones requeridas, con independencia de la existencia o no de crédito, traspasando a ejercicios posteriores los importes que no pueden ser atendidos con los créditos disponibles.

El sistema de convocatoria abierta que se sigue, en la medida en que se conceden las ayudas a todos los solicitantes en una cuantía no determinada pero determinable con criterios objetivos, evita toda discriminación.

⁶ La disposición final tercera del Real Decreto 1282/1989, según la redacción dada por el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, faculta al Ministro de Cultura a actualizar por Orden los límites cuantitativos y porcentuales de estas ayudas para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias del Instituto, a la evolución del mercado cinematográfico, y a la evolución de los costes de producción de las películas; sin embargo, la Orden del Ministerio de Cultura de 5 de octubre de 1994, dictada en uso de las facultades atribuidas en la citada disposición final no resuelve la situación descrita.

ción entre los mismos, pero conduce a obligar a la Hacienda Pública más allá de lo autorizado en las consignaciones presupuestarias, contra lo que dispone la legislación presupuestaria (artículos 60 y 81.1 TRLGP) y la propia normativa sectorial (artículo 4 Ley 17/1994, de 8 de junio). El problema subsiste tras la promulgación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, que ha venido a sustituir al anteriormente citado.

Por ello, sería necesario realizar los cambios normativos oportunos para que no se produzcan en el futuro los desajustes señalados entre disponibilidades crediticias y compromisos de ayudas, bien regulando su concesión mediante una ley que pueda dar cobertura suficiente a esta práctica, o bien estableciendo la concesión de las ayudas mediante convocatoria pública en la que la cuantía final de éstas venga afectada por unos coeficientes de prelación o unos coeficientes reductores que la mantengan dentro de las disponibilidades crediticias de cada ejercicio.

Hasta tanto dicha modificación se efectúe el Ministerio deberá ajustar los porcentajes, de conformidad con lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias o adoptar otros mecanismos que conduzcan al mismo fin. No puede dejar de reconocerse, sin embargo, que toda solución que se mueva en el ámbito ministerial tropezará con la dificultad de armonizar los límites presupuestarios con el procedimiento de fijar la cuantía de las ayudas a través de unos porcentajes prefijados sobre una base que le viene dada al Instituto.

Por otro lado, en la mayoría de los expedientes examinados se ha superado el plazo establecido de presentación de la solicitud, bien de la ayuda general o de la ayuda complementaria o del reconocimiento del coste.

2. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas sobre proyecto.

La Orden de convocatoria de estas ayudas —de 12 de enero de 1996—, que se conceden a los productores dentro de las previsiones presupuestarias y previa convocatoria pública, no determina el porcentaje de la cuantía total que se destina a proyectos que incorporen a nuevos realizadores sino que se indica únicamente que «se concederán mayoritariamente», incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 12 de marzo de 1990⁷.

Por otra parte, se han superado, en ocasiones, los plazos relativos al inicio del rodaje, a la presentación de la película para su calificación, o a la acreditación de su coste, establecidos en el artículo 30 de la Orden de 12 de marzo de 1990, todo ello a pesar de las prórrogas concedidas, en virtud de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de las constantes reclamaciones efectuadas por el Organismo.

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Finalmente, las resoluciones de concesión de estas ayudas, que se dictan por el Director General del ICAA previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, incumplen lo establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, al no figurar en las mismas la supervisión del Subsecretario.

3. Ayudas a la producción largometrajes. Ayudas complementarias a películas de especial calidad.

Estas ayudas, que se conceden sin solicitud previa a propuesta del Jurado designado al efecto, están destinadas a los productores de películas de largometraje, estrenadas comercialmente en España en el año natural anterior. La Resolución de concesión de estas ayudas fue emitida fuera del plazo establecido en el apartado tercero.1 de la Resolución de 12 de enero de 1996 — antes del 30 de junio de 1996— debido a que la propuesta del Jurado se realizó el 13 de septiembre de 1996.

4. Ayudas producción largometrajes. Convenio con el BEX.

El origen de estas ayudas es el convenio entre el Banco Exterior de España y el ICAA suscrito el 31 de enero de 1996 en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 1282/89, de 28 de agosto. La finalidad del convenio es el mantenimiento del Fondo de Garantía constituido desde 1990 y de la línea especial de crédito para la financiación de la producción cinematográfica y el desarrollo de la infraestructura e innovación tecnológica de la industria cinematográfica (empresas de doblaje, sonorización y laboratorios cinematográficos).

Se conceden a los beneficiarios de los préstamos-producción, en virtud del Convenio suscrito con el BEX. Su cuantía se establece en 4 puntos porcentuales del tipo de interés durante toda la vigencia del préstamo, cuyo plazo de amortización es, como máximo, de tres años, con un periodo opcional de carencia de un año.

El control de estas ayudas está condicionado en su totalidad al seguimiento de los préstamos que se realiza por el Banco. A estos efectos, el Convenio regulador establece las actuaciones que el Banco debe realizar, así como la documentación que deben remitir al ICAA.

En las pruebas realizadas sobre la gestión efectuada por el Banco se ha observado que la información remitida mensualmente por la entidad financiera presenta deficiencias relativas a los préstamos concedidos y a su situación. Así, en el estado de situación a 31/12/96 no se incluían al menos cuatro préstamos concedidos en los ejercicios 1995 y 1996 que estaban pendientes de amortizar a esa fecha.

Además, la comunicación del Banco al ICAA de las amortizaciones anticipadas realizadas por los prestatarios se produce con algunas demoras que, a su vez, originan retrasos en la tramitación de los expedientes de reintegro.

Por ello, el Organismo debería haber establecido mecanismos de seguimiento utilizando la información

disponible sobre los préstamos, aclarando puntualmente con el Banco las incidencias derivadas del estado de situación de los préstamos.

A pesar de lo manifestado en las alegaciones respecto a la continua relación con la Entidad Financiera, hay que indicar que el Organismo no analiza adecuadamente la información remitida por el Banco, lo que imposibilita la aclaración de las deficiencias contenidas en dicha información.

5. Ayudas para la producción de cortometrajes. Ayudas sobre proyectos y ayudas a cortometrajes realizados.

En estas subvenciones, que se conceden a los productores dentro de las previsiones presupuestarias y previa convocatoria pública, las resoluciones de concesión dictadas por el Director General del ICAA previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, incumplen lo establecido en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, al no figurar en las mismas la supervisión del Subsecretario.

En las ayudas concedidas sobre proyectos se han excedido, en ocasiones, los plazos relativos al inicio del rodaje o a la presentación de la película para su calificación, establecidos en el artículo 38 de la Orden de 12 de marzo de 1990, todo ello a pesar de las prórrogas concedidas y de las constantes reclamaciones efectuadas por el Organismo. Además, no se reclama la entrega de una copia de la película ni del documento público por el que se autoriza al ICAA su uso para sus actividades de promoción de la cinematografía en el exterior, establecidos en el mismo artículo de la citada Orden. Esta deficiencia se solventa en el caso de que a la misma película se le conceda una ayuda a cortometraje realizado, al exigirse siempre el cumplimiento de los requisitos anteriores.

6. Ayudas selectivas a la distribución.

Estas ayudas se conceden a los distribuidores previa convocatoria pública y están destinadas a subvencionar el tiraje de copias, el subtítulo y los gastos de publicidad necesarios para la distribución de películas comunitarias en salas públicas de exhibición establecidas en España.

En los expedientes examinados se ha observado que, en general, los planes de distribución que se adjuntan a la solicitud de las subvenciones no se acompañan de los contratos suscritos con las empresas titulares de salas de exhibición, incumpliendo lo establecido en el artículo 44.3 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Como en casos anteriores, las resoluciones de concesión, que se dictan por el Director General del ICAA previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, omiten la supervisión del Subsecretario, incumpliendo lo establecido en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

7. Ayudas para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

El origen de estas ayudas es el convenio entre el ICAA y el Banco Exterior de España suscrito el 31 de enero de 1996 en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 1282/89, de 28 de agosto. La finalidad del convenio es la concesión de préstamos subvencionados a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica, para la reconversión, remodelación y creación de las mismas. Esta subvención consiste en una ayuda financiera de 5,5 puntos porcentuales del tipo de interés aplicable durante toda la vigencia del préstamo, cuyo plazo de amortización es de cuatro años, pudiendo ampliarse el plazo de vigencia del préstamo en una año más, si bien la subvención del ICAA será aplicada solamente sobre cuatro años.

De igual forma que en los convenios suscritos para la financiación de los préstamos-producción, el seguimiento de los préstamos corresponde al Banco, estando obligado a comunicar al ICAA las distintas incidencias que puedan surgir respecto a la situación de los préstamos, así como la fecha de la finalización de las obras objeto del préstamo. A partir de esta fecha el beneficiario de la subvención —en los ejercicios 1995 y 1996— tiene un plazo de seis meses para justificar la inversión realizada.

A 25 de febrero de 1998 no se había comunicado las fechas de terminación de obra de 17 préstamos, concedidos en los ejercicios 1994, 1995 y 1996, estando pendientes de justificar subvenciones relativas a esos ejercicios por un importe conjunto de 87.157.788 pesetas. Solicitadas aclaraciones sobre esta situación al Organismo y a la Entidad Bancaria, fueron remitidos por ésta 16 certificados de fin de obra, comprobándose en los mismos que, en la mayoría de los casos, las obras habían finalizado en el mismo ejercicio de la concesión del préstamo.

8. Ayudas a la cinematografía a través de las Comunidades Autónomas.

Estas ayudas, que se gestionan por las Comunidades Autónomas, están destinadas a subvencionar el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica en zonas rurales o de baja rentabilidad y la exhibición de películas comunitarias.

Con carácter general, las Comunidades Autónomas no remiten el estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados hasta el cierre del ejercicio por las subvenciones gestionadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 153 del TRLGP.

V.3.2 Gestión de reintegros

Entre las ayudas públicas que se gestionan por el ICAA son fundamentalmente tres de las destinadas a fomentar la producción cinematográfica las que originan el mayor número de expedientes de reintegro: las

que se conceden para la realización de proyectos de largometrajes y de cortometrajes y las que se conceden a los beneficiarios de los préstamos-producción en concepto de ayuda financiera.

En las dos primeras ayudas los reintegros que se tramitan, que no son muy numerosos, pero sí de cuantía importante, se originan por el incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en sus normas reguladoras.

El inicio y la tramitación de los expedientes de reintegro de las ayudas sobre proyectos se realizan de acuerdo con las normas establecidas. No obstante, se ha observado falta de coordinación en la tramitación de una subvención que ha dado lugar a un reintegro que a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización estaba pendiente de cobro. Según los antecedentes aportados con fecha 13 de enero de 1993 se dictó resolución definitiva de una ayuda para un proyecto de realización de largometraje por importe de 45.000.000 de pesetas, cuyo pago se hizo efectivo el 18 de febrero de 1994. Esta resolución fue modificada por otra de fecha 2 de noviembre de 1993, debido a que el presupuesto de la película se redujo, cifrándose el importe definitivo de la ayuda en 28.764.000 pesetas. A pesar de que esta última resolución fue recurrida por el beneficiario —posteriormente fue desestimado el recurso—, el Organismo debería haber retenido la tramitación del pago de la primera resolución puesto que ya existía antes de realizarse el mismo una resolución definitiva que modificaba la cuantía de la anterior.

En la tramitación de reintegros de las ayudas financieras a los beneficiarios de los préstamos producción, que se originan por la amortización anticipada total o parcial de los préstamos, se observan algunas demoras debido a que en ocasiones el Banco no comunica puntualmente las cancelaciones realizadas por los prestatarios, como se ha indicado anteriormente.

V.4 CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO

El inventario se lleva a través de siete tipos de registros: fondos fílmicos, bibliográficos, material gráfico, material fotográfico, Museo del Cine, materiales destinados a promoción y bienes generales.

En el apartado VI de este informe se dedica a un análisis relativo a los sistemas de control y seguridad de los fondos fílmicos y de los bienes integrantes del Museo del Cine, de la Fototeca y de la Biblioteca, incluyéndose asimismo las incidencias que afectan al control de sus inventarios. Por tanto, en este subapartado se va hacer referencia al control de materiales destinados a promoción y al de bienes generales. Respecto de éstos, cabe señalar como más significativo lo siguiente:

1. Los bienes destinados a la promoción de la cinematografía (películas, vídeos, casetes y tráilers) se recogen sin valoración en un registro manual elaborado

por el Departamento de Promoción en el que se incluyen las adquisiciones efectuadas a partir de 1980.

La custodia y almacenaje de las películas y del material para su promoción se realiza por una empresa privada que, en virtud del contrato suscrito con el ICAA con fecha 21 de marzo de 1996, está obligada a elaborar el inventario de películas. En los datos aportados directamente por la empresa a este Tribunal, figuran registradas 2.047 copias de películas.

De la comparación y comprobación de los dos registros se desprende que en el del ICAA no están anotadas todas las copias de películas que aparecen en el de la empresa. Esta diferencia se debe, según las aclaraciones realizadas por el ICAA, a que en el inventario de la empresa se incluyen, además de las copias adquiridas con cargo a su presupuesto, otras que han sido donadas o cedidas en depósito y otras de las que el Instituto desconoce su procedencia.

En las comprobaciones realizadas para una muestra de expedientes de gasto del ejercicio 1996 se ha observado que todas las copias figuraban recogidas en ambos inventarios, si bien en el registro de la empresa se habían registrado 13 copias, de las 62 incluidas en la muestra de expedientes, en el ejercicio 1997. Este desfase de anotación, que se produce entre los dos registros, se debe a que el Organismo formaliza los expedientes de gasto y registra los materiales, en ocasiones, con anterioridad a la entrega de las copias.

2. Los bienes generales destinados al funcionamiento operativo de los servicios se recogen en tres registros elaborados manualmente, respectivamente, en la Secretaría General, la Filmoteca Española y el Cine Doré, de acuerdo con la ubicación de los bienes. Las adquisiciones realizadas a partir del 1 de enero de 1997 se registran en un único inventario informatizado⁸.

Estos registros, además de la falta de uniformidad en su contenido, carecen de valoración, excepto el de la Secretaría General, y los apuntes no contienen todos los datos identificativos, como por ejemplo los números de serie de los equipos, si bien, en la mayoría de los casos, se refleja la marca y el modelo. El Organismo está realizando las gestiones oportunas para el establecimiento de un inventario único que subsane las deficiencias de los actuales inventarios mediante la futura implantación del programa informático SOROLLA a suministrar por la Intervención General de la Administración del Estado⁹.

La citada falta de información, unido al hecho de que los bienes físicos no figuran identificados mediante pegatinas, chapas u otro sistema en el que indique su número de inventario, ha impedido extraer conclusiones válidas de la inspección física realizada sobre una muestra de expedientes de gasto.

Por otro lado, no se ha aportado documentación que acredite la realización de comprobaciones o inventarios físicos periódicos.

3. Además de los bienes anteriormente indicados, el Organismo ha adquirido en distintas fases 735 equipos informáticos destinados al control de taquilla de las salas de exhibición cinematográfica que no figuran incluidos en ningún inventario. El control de estos equipos, cuya situación se describe en el apartado III.1 B) de este informe, se realiza por el Departamento de Protección.

A 31 de diciembre de 1996 están instalados en las salas de exhibición, según los datos aportados por el Organismo, 385 equipos, cuya entrega se ha efectuado en virtud de los contratos de comodato realizados entre el ICAA y las respectivas empresas de exhibición.

V.5 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los aspectos más significativos relativos a la contratación administrativa son los siguientes:

1. En la adquisición de material inventariable se han utilizado, principalmente, los procedimientos negociado sin publicidad y el centralizado a través del Servicio Central de Suministros.

Los contratos de suministro y de servicios correspondientes a las adquisiciones de material cinematográfico destinado a la preservación del patrimonio cinematográfico y a la promoción se han efectuado por el primero de los procedimientos, justificándose su utilización por la exclusividad de los equipos necesarios para la manipulación de los materiales o por la necesidad de respetar la decisión de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. Este último extremo a veces no se acredita suficientemente en los expedientes¹⁰.

2. Las adquisiciones de equipos informáticos, técnicos y mobiliario se han realizado, principalmente, a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio.

3. Para la gestión de los gastos en bienes corrientes y servicios se realizaron 52 contratos de servicios, asistencia y consultoría y 6 de suministros. El procedimiento más utilizado fue el abierto, siendo la adjudicación por concurso. Según se ha comprobado los contratos se han tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

4. En dos expedientes de gasto, relativos a compras a laboratorios, la recepción de 10 materiales cinematográficos, según los albaranes o la fecha de entrada en la base de datos, se produce con anterioridad a la adjudicación del contrato, lo que supone el incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS FONDOS FÍLMICOS, DEL MUSEO DEL CINE, DE LA FOTOTECA Y DE LA BIBLIOTECA. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIONES, DE DEPÓSITOS RECIBIDOS Y DE RESTAURACIONES

En este apartado se describen las observaciones relacionadas con el objetivo específico de la fiscalización, incluido en el punto 1.3.2 del presente informe¹¹.

Los procedimientos utilizados para la consecución del mencionado objetivo han consistido, fundamentalmente, en la realización de entrevistas con los responsables de las distintas áreas al objeto de conocer y analizar los procedimientos mantenidos, en la revisión de los registros de materiales, en la realización de comprobaciones de la existencia física de materiales, en la solicitud de confirmación a entidades depositarias de materiales sobre la existencia física, en la realización de pruebas de cumplimiento con objeto de comprobar los procedimientos descritos y en el examen de cuantos otros documentos se han considerado oportunos.

Los trabajos se han desarrollado en las dependencias de la Filmoteca Española que, como anteriormente se ha indicado, es una unidad orgánica del ICAA, con rango de Subdirección General. Su estructura organizativa básica en el ejercicio 1996, según el organigrama facilitado por el Organismo, estaba constituida por el Director y la Directora Adjunta y por la División de Difusión y Coordinación, la División Fondos, el Cine Doré y el Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior, que dependían directamente del Director.

El Jefe de la División de Difusión y Coordinación tenía a su cargo los archivos de Fondos Fílmicos y del Museo del Cine. En la División de Fondos se integran la Fototeca (archivos de material gráfico y fotográfico) y la Biblioteca.

VI.1 FONDOS FÍLMICOS

Los fondos fílmicos están constituidos, principalmente, por materiales originales (negativos de imagen, negativos de sonido y positivos reversibles) duplicados de preservación (duplicados negativos y duplicados positivos), copias de uso (copias estándar y copias mudas), otros materiales cine (descartes, copiones, etc.) y vídeos (master vídeo, vídeo copias y otros).

VI.1.1 Sistemas de control

A) Registro de fondos fílmicos.

A diferencia de lo que sucede con los Museos de titularidad estatal y de las Bibliotecas Públicas del Estado no existe un Reglamento que regule, entre otros aspectos, los registros que ha de llevar el Organismo para el control de sus fondos fílmicos.

Como se puso de manifiesto en el Informe de «Fiscalización selectiva de Filmoteca Nacional de España/Filmoteca Española relativa a los ejercicios de 1979 a 1983 y ocasionalmente a ejercicios posteriores» de este Tribunal, el sistema registral se basaba en dos ficheros, «Básico» y «Técnico», que no eran suficientes para asegurar un adecuado control de sus fondos, faltando un libro inventario debidamente formalizado que recogiera, cronológica y/o sistemáticamente, con numeración ordinal correlativa, todas las películas, sin posibilidad de manipular la información. Asimismo, se indicaba que «en 1984 comienza a elaborarse un registro de estas características donde se recogen los fondos adquiridos a partir de la fecha de su apertura», que se inicia con el número 25.001.

En el ejercicio fiscalizado, el control de los fondos fílmicos se realiza mediante el registro anteriormente citado de carácter manual, que recoge únicamente las adquisiciones efectuadas a partir de 1984 con cargo a los presupuestos, bien de Filmoteca Española o del ICAA, y de una base de datos mecanizada que incluye la totalidad de los fondos, tanto aquéllos cuya titularidad corresponde al Instituto como los depósitos de terceros, con la excepción de los materiales integrantes del archivo cinematográfico NO-DO que se controlan a través de listados manuales.

La citada base de datos se empezó a confeccionar en 1992 mediante el volcado de la información existente en ficheros y expedientes de películas. La base de datos consta de multitud de campos que facilitan una información diversa sobre los distintos materiales, entre otros, los que hacen referencia al tipo de material (negativos, copias, etc.), procedencia (compra, entrega obligatoria, depósito, etc.), uso (bloqueado reproducción, investigación, copia de uso, baja, etc.), fecha de entrada, titular del material, localización, etc.

La composición de los fondos fílmicos, según el contenido de la base de datos a 19 de febrero de 1998, es la siguiente:

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁰ Según se manifiesta en las alegaciones, a partir de enero de 1998 se adjunta certificado del laboratorio acreditando esta circunstancia.

¹¹ Según se manifiesta en las alegaciones, algunas de las deficiencias descritas en los subapartados siguientes han sido corregidas o se están estudiando las medidas para solucionarlas.

| Tipo de material | Materiales visionados | Materiales no visionados | Total |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------|
| Originales ¹² | 1.280 | 1.276 | 2.556 |
| Duplicados de preservación | 2.820 | 332 | 3.152 |
| Copias estándar | 21.459 | 11.062 | 32.521 |
| Copias mudas | 1.785 | 387 | 2.172 |
| Otros materiales | 888 | 1.754 | 2.642 |
| Total materiales cine | 28.232 | 14.811 | 43.043 |
| Master vídeo | 2.877 | 737 | 3.614 |
| Vídeo copias | 5.260 | 848 | 6.108 |
| Otros materiales | 21 | 1 | 22 |
| Total materiales vídeo | 8.158 | 1.586 | 9.744 |
| Total materiales | 36.390 | 16.397 | 52.787 |

¹² No se recogen en este apartado aquellos materiales (copias) de los que por existir sólo un ejemplar tienen la consideración de originales.

De la comprobación de los registros de fondos fílmicos se desprende lo siguiente:

1. El registro manual, que podría ser el que soportara los datos del Balance al recoger sólo las compras —únicos materiales reflejados en cuentas—, no cumple esa función, al no estar valorados los materiales registrados, no incluir su localización, ni existir un sistema de referencias con la base de datos que permita relacionar adecuadamente ambos registros. Su finalidad, en la práctica, se reduce a dar cobertura al requisito de documentar el expediente de gasto con el acta de recepción y de anotación en el inventario.

2. En dicho registro manual aparecen inventariados materiales que han sido destruidos o son inservibles sin que conste ninguna anotación que lo refleje. Esta situación es consecuencia de que la inclusión de los materiales se produce sin haber realizado su visionado, lo que origina que sean inventariados materiales que desde el mismo momento de su adquisición sean inservibles y vayan a ser destruidos.

Además, incluye materiales que han sido adquiridos para su entrega a otras instituciones por intercambios de materiales, sin que aparezca su baja.

3. En el primer libro, de los tres que componen el registro manual, existen registros tachados, que se sustituyen por otros, y números de registro que no incluyen materiales.

4. La base de datos, aun siendo el registro más completo de los existentes, presenta deficiencias importantes a efectos de control como son la ya indicada ausencia de un sistema que la relacione con el registro manual, lo que dificulta la identificación de los materiales adquiridos con cargo al presupuesto; la no

inclusión de la localización de buena parte de los materiales no visionados; y la no inclusión de determinados materiales, como se detalla en los puntos siguientes.

5. En las pruebas efectuadas sobre las compras de 1996 se observó que, al menos 18 materiales —17 vídeos betacam o VHS y una copia muda— no se habían registrado en la base de datos, aunque sí se habían emitido las actas de recepción y se habían incluido en el registro manual. Además, no se ha registrado una parte de las adquisiciones del ejercicio en soporte nitrato. Así, de una compra de 128 materiales, que forman parte de los 253 seleccionados, 12 no estaban registrados.

6. Tampoco figuran registrados en la base de datos materiales adquiridos a laboratorios y que permanecen en los mismos sin un control efectivo por parte de Filmoteca Española, al margen del que realizan de forma memorística el responsable de la división de Difusión y Coordinación y el encargado de restauración. Estos materiales, que generalmente son duplicados negativos, no han tenido entrada en los almacenes del archivo de fondos fílmicos. En la muestra realizada se detectaron seis materiales en esta situación, de los cuales uno correspondía a una adquisición del ejercicio 1996 y cinco a adquisiciones realizadas en los ejercicios 1993 y 1994.

Con objeto de determinar el número de materiales que podrían encontrarse en esta situación, se solicitó a los laboratorios cinematográficos relación pormenorizada de los materiales que siendo propiedad de Filmoteca Española permanecían en sus dependencias. Según las contestaciones recibidas, existen 52 materiales depositados en 4 laboratorios, si bien en la base de datos únicamente hay registrados tres materiales.

7. Por último, la base de datos presenta distintos defectos en la información contenida en algunos campos puesta de manifiesto por la existencia de contradicciones, como por ejemplo la de atribuir a la Filmoteca la titularidad de materiales depositados. Además, hay diversos campos que no están cumplimentados para numerosos materiales.

En el cuadro anterior relativo a la composición de los fondos fílmicos de Filmoteca Española no se han considerado los materiales que integran el archivo histórico NO-DO, al no encontrarse éstos incluidos en la base de datos. La información disponible en Filmoteca sobre los materiales del archivo histórico NO-DO está constituida, únicamente, por relaciones de material remitidas por RTVE, referidas a 31-12-82 y a 31-12-1990.

Según el acuerdo suscrito entre el Ente Público RTVE y la Dirección General de Promoción del Libro

y Cinematografía, con fecha 30 de septiembre de 1982, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/82, de 24 de febrero, la toma de posesión de los fondos cinematográficos transferidos se efectúa automáticamente a partir de la fecha de este documento. Las variaciones del material que se han producido desde la incorporación de los fondos hasta el momento actual no han supuesto una actualización de la última relación remitida por RTVE referida a 31-12-90, por lo que se desconoce en Filmoteca Española cuál es la composición de estos fondos a 31-12-96 y a la fecha de la fiscalización.

Los datos que se indican a continuación sobre la composición de los fondos del archivo histórico de NO-DO a 21 de abril de 1998 han sido facilitados por el Ente Público RTVE, sin que hayan podido ser objeto de contraste en la Filmoteca Española por los motivos anteriormente referidos.

| Descripción fondos | Nº Títulos | Nº Cajas ¹³ | Nº Cintas Vídeo |
|---|---------------------|------------------------|-----------------|
| Noticiarios | 4.016 ¹⁴ | 23.223 | 825 |
| Imágenes | 1.216 | 6.549 | 84 |
| Imágenes del deporte | 88 | 196 | |
| Documentales y ediciones especiales (BN) | 216 | 1.310 | |
| Documentales color | 498 | 1.035 | |
| Archivo general color | | 17.971 | |
| Archivo noticias españolas sin publicar | | 6.452 | |
| Archivo noticias extranjeras sin publicar | | 5.674 | |
| Archivo real (AR) | | 182 | 19 |
| Archivo histórico (AX) | | 1.112 | 40 |
| Archivo planos seleccionados | | 450 | |
| Archivo de músicas | | 1.940 | |
| Varios | | 831 | |
| TOTAL | | 66.925 | 968 |

¹³ «Cajas» son las unidades de medida de los distintos fondos. Las cajas contienen distintos tipos de materiales, entre otros, negativos, duplicados, copias y descartes.

¹⁴ Los 4.016 noticiarios corresponden a 1.966 números en distintas ediciones.

B) Control físico.

B.1 Almacenes.

Los materiales que constituyen el archivo de fondos fílmicos se encuentran, principalmente, en los almacenes de la Filmoteca Española en la Dehesa de la Villa; para los materiales nitrato existe un almacén especial en la Ciudad de la Imagen. Los fondos integrantes del archivo histórico NO-DO se hallan depositados en los

almacenes de RTVE en la calle Joaquín Costa de Madrid. Además, hay materiales en un almacén situado en los sótanos del Museo Antropológico.

De la inspección realizada sobre los sistemas de almacenamiento de fondos fílmicos destaca como más significativo lo siguiente:

1. En los almacenes del edificio de la Dehesa de la Villa, los materiales se sitúan en estanterías metálicas móviles y fijas. En general, los materiales visionados

están correctamente colocados de acuerdo con su etiquetado. Por el contrario, los materiales no visionados se encuentran sin ordenar en las estanterías y, debido a la falta de espacio, en cajas apiladas en los pasillos.

El sistema de detección de incendios instalado en estos almacenes se adapta a las condiciones del material y se revisa periódicamente. Sin embargo, la efectividad de este sistema puede verse afectada por la falta de accesibilidad a los dispositivos que accionan su puesta en funcionamiento, según se desprende del informe relativo a la revisión realizada por la empresa de mantenimiento con fecha 10 de octubre de 1997 en el que se manifiesta que los pulsadores de disparo de halón en los archivos de la zona centro e izquierda están inaccesibles al encontrarse tapados por muebles y archivos¹⁵.

A pesar de que no existen normas especiales de acceso a estos almacenes, se ha comprobado que fuera del horario de trabajo, las dependencias permanecen cerradas y vigiladas por un servicio de seguridad.

2. En el almacén de películas de nitrato, los materiales, debido a su carácter inflamable, se distribuyen en 17 celdas independientes. Según la información aportada, existe un sistema automático de detección de incendios para cada celda y cada una de éstas dispone de una chimenea para expansión y salida de gases en caso de incendio taponada con material aislante carente de resistencia ante cualquier fuego, y cubierta con arena estéril.

3. En el almacén del Museo Antropológico los materiales se encuentran en cajas de cartón apiladas en cuatro o seis alturas. Si bien los materiales están dentro de latas de metal, con lo cual es difícil su rotura por el peso, las condiciones para su conservación y uso no parecen las más adecuadas. Según los datos aportados, el número de cajas asciende a 4.866 y corresponden principalmente a depósitos de particulares y depósitos institucionales pendientes de visionado.

4. Los materiales del archivo histórico de NO-DO se encuentran en depósito y custodia en los almacenes de RTVE, en virtud del acuerdo suscrito por el ente Público RTVE y por la entonces Dirección General del Libro y de la Cinematografía el 30 de septiembre de 1982, hasta tanto la Filmoteca Española no disponga de locales propios adecuados, de acuerdo con las normas técnicas vigentes sobre archivos de material cinematográfico.

B.2 Movimientos de materiales.

El cumplimiento de las funciones de difusión y conservación del patrimonio cinematográfico origina numerosos movimientos de los materiales archivados en los almacenes. Las salidas de los distintos tipos de

material se producen como consecuencia de peticiones de Festivales nacionales e internacionales, de otras Filmotecas, de Instituciones Públicas, de depositantes, de propietarios de los derechos de propiedad intelectual y de productores; o para su exhibición en el Cine Doré o su conservación o restauración en laboratorios. El control de estos movimientos se efectúa por el departamento de Archivo de fondos filmicos.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar lo siguiente:

1. No se han establecido normas internas que determinen la documentación justificativa de las salidas, régimen de autorizaciones, seguimientos del material, etc. Con carácter general, las salidas no se documentan ni se autorizan adecuadamente. Únicamente, se ha previsto un documento denominado «Movimiento de copias de archivo» para las salidas de material, generalmente copias, tramitadas por el departamento de Cooperación, destinadas a la difusión en Festivales nacionales e internacionales y en ciclos y semanas culturales. Sin embargo, este documento no se cumplimenta debidamente, ya que en la mitad de los documentos analizados falta el conforme del director de la Filmoteca o de su sustituto. Igualmente, en los datos previstos para cumplimentar en el almacén, en algunas ocasiones, no se reflejan las fechas de salida de materiales o las de entrada o la firma del responsable del archivo.

Las restantes salidas de material, que se originan por solicitud de terceros, generalmente se documentan mediante una anotación en el propio escrito de petición indicando la fecha de salida, pero sin que conste firma de quien la autoriza. En algunas ocasiones, no existe ni siquiera este escrito al atenderse, según los responsables, peticiones de material efectuadas por teléfono.

No se ha previsto documento justificativo, ni por lo tanto autorización expresa, para las salidas de material a laboratorios cinematográficos y al Cine Doré.

2. Desde el año 1992 el departamento de Archivo de fondos filmicos ha establecido un registro de salidas de almacén; sin embargo, no se cumplimenta con rigurosidad, lo que limita su eficacia como instrumento de control. Así, de los 1.162 movimientos registrados durante el ejercicio 1996, en 71 casos no se había registrado la fecha de devolución, si bien se comprobó que 62 materiales habían sido devueltos y se encontraban en los almacenes o en alguna unidad de la Filmoteca. Del resto, en 7 casos no existía documentación acreditativa de la salida.

3. Existen, al menos, cuatro materiales que se prestaron en 1992, 1994 y 1995 que no han sido devueltos, sin que, por otra parte, se haya aportado por el Organismo documentación que acredite la existencia de actuaciones por escrito tendentes a su recuperación.

El control del almacén de material NO-DO se realiza por el personal de RTVE. La mayor parte de las entregas

tienen como destino el propio Ente Público que está autorizado a usar el material cinematográfico con carácter gratuito en virtud del acuerdo suscrito el 30 de septiembre de 1982 entre dicho Ente y la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

B.3 Comprobaciones físicas.

Para efectuar la comprobación física de los materiales se han realizado dos muestras independientes. La selección de los materiales se ha efectuado, en la primera de ellas, a partir de las actas de recepción de expedientes de gasto del ejercicio y de ejercicios anteriores (1993-1995), y, en la segunda, a partir de los registros de la base de datos, incluyendo tanto materiales visionados (archivo definitivo) como no visionados (archivo provisional).

Las comprobaciones se realizaron con la colaboración del personal de Filmoteca Española, utilizándose los informes técnicos y demás información disponible de la base de datos, así como una moviola y los equipos de vídeo necesarios para identificar los materiales. Los resultados más significativos han sido los siguientes:

1. No ha sido posible realizar una comprobación física fiable de los materiales no visionados debido a que, como se indicó anteriormente, la base de datos no recoge, en buena parte de los casos, su localización en los almacenes; a que la información relativa al material no es completa además de ser provisional; y, por último, a que la disposición de los materiales en los almacenes es tal que el acceso a las estanterías o a las cajas en que pudieran encontrarse hubiera obligado, en muchos casos, a remover todos los materiales del almacén.

2. Respecto a los materiales visionados se comprobó la existencia de la totalidad de los seleccionados, con la excepción de una copia estándar que, según la documentación aportada, fue enviada a un laboratorio cinematográfico en el año 1978 para hacer copias en super 8 y fue retenida por el laboratorio en defensa de los propietarios de los derechos.

3. Los materiales examinados, en su mayoría copias estándar, presentaban, según la información contenida en los informes técnicos, diferentes defectos en su estado físico, que fueron constatados en el visionado efectuado por el equipo fiscalizador.

Por otro lado, a pesar de lo manifestado en las alegaciones, no se ha aportado documentación que acredite la realización de comprobaciones o inventarios físicos periódicos por personal del Organismo.

VI.1.2 Política de adquisiciones

Atendiendo a su procedencia los materiales se clasifican:

| Procedencia | Materiales visionados | Materiales no visionados | Total |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--------|
| Compras | 10.196 | 2.100 | 12.296 |
| Entregas obligatorias | 6.096 | 87 | 6.173 |
| Donaciones | 2.388 | 389 | 2.777 |
| Intercambios | 335 | 21 | 356 |
| Producción propia | 1.567 | 94 | 1.661 |
| Otras procedencias | 270 | 4 | 274 |
| Depósitos | 11.516 | 12.689 | 24.205 |
| Desconocida | 4.032 | 1.013 | 5.045 |
| TOTAL | 36.390 | 16.397 | 52.787 |

a) Compras:

Los procedimientos de compras son diferentes según se realicen a particulares o a laboratorios cinematográficos.

En las compras a particulares las actuaciones se inician, normalmente, con el envío de ofertas de los propietarios de los materiales a la Filmoteca o por las actividades que efectúa directamente el personal encargado de la recuperación de material antiguo. En primer lugar, se realiza una inspección de los materiales con objeto de determinar si el material ofrecido tiene interés cinematográfico. Seguidamente, en su caso, se procede a negociar con los propietarios para llegar a un acuerdo económico. Generalmente en este tipo de adquisiciones se incluyen materiales destinados a los distintos archivos de Filmoteca.

El valor que finalmente se asigna es subjetivo al no tener en la mayoría de los casos referente en el mercado y, además, generalmente, es global, pues estas adquisiciones incluyen diverso material —lotes—, sin que en principio se puedan excluir materiales que por sus características o estado de conservación no interesen a Filmoteca.

Estas adquisiciones, por lo general, son de escasa cuantía y su tramitación se efectúa de acuerdo con lo establecido para los contratos menores en los artículos 57 y 177 de la LCAP.

Las compras que se realizan a laboratorios corresponden a reproducciones de películas con la finalidad de conservar el patrimonio cinematográfico. Los expedientes de gasto tramitados en 1996 se han adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 183.c de la LCAP, justificándose la ausencia de concurrencia de ofertas bien por la necesidad de respetar la decisión de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o bien por la exclusividad de los equipamientos técnicos necesarios para los tratamientos específicos de los materiales.

No existe un plan de actuaciones detallado por títulos de películas en el que se indique las prioridades de los materiales a reproducir basado en estudios generales sobre el estado de conservación u otras necesidades.

b) Entregas obligatorias:

Son consecuencia de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con

¹⁵ Esta situación, según se manifiesta en las alegaciones, no se mantiene en la actualidad.

lo establecido en las normas reguladoras de las ayudas públicas a la cinematografía. El momento de la entrega de estos materiales en Filmoteca Española está condicionado a los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda.

c) Donaciones:

La donación se utiliza como sistema preferente de recuperación de materiales del patrimonio cinematográfico. Una vez conocida la existencia de determinados materiales que se consideran de interés, se propone a los propietarios su donación a la Filmoteca. En el caso de que no se admita la propuesta se utilizan las alternativas del depósito o la compra.

En las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto que, en general, las donaciones no se formalizan adecuadamente, al no existir un documento en el que expresamente se manifieste por parte del propietario la voluntad de donar, ni se aceptan formalmente.

La documentación justificativa es insuficiente en la mayoría de los casos, y no permite tener la evidencia de que los materiales hayan sido efectivamente donados. En los últimos ejercicios, se remite al donante una carta de agradecimiento, firmada por el Director de la Filmoteca, a la que se adjunta una relación de los materiales que han sido recibidos en donación, archivándose una copia de la misma.

d) Intercambios:

Corresponden a los materiales procedentes de otras filmotecas, de personas jurídicas y físicas de España y del extranjero que han supuesto o supondrán salidas de material propiedad del Organismo.

De las pruebas efectuadas se desprende que la mayoría de estos intercambios no se documenta ni se autoriza adecuadamente. Así, los que se realizan con otras filmotecas, dentro de las que integran la Federación de Archivos de Fondos Fílmicos, cuyos Estatutos contemplan la realización de estos intercambios, la documentación se reduce a distintos escritos en los que se manifiestan los intereses y necesidades sobre los materiales hasta que son objeto del intercambio, no habiéndose aportado documentación en la que se acredite la autorización expresa y en la que se determine si reviste forma de préstamo de duración limitada o ilimitada, o de cesión definitiva.

Con anterioridad a la realización del intercambio, normalmente, el Instituto reproduce con cargo a su presupuesto los materiales que se van a entregar, sin que se pueda precisar el número de los entregados debido a que no existe un registro específico de control.

e) Producción propia:

Se incluyen los materiales reproducidos a vídeo en Filmoteca con medios propios.

f) Otras procedencias:

Corresponden, principalmente, a materiales entregados en mal estado por beneficiarios de subvenciones en cumplimiento de las obligaciones contempladas en las normas de concesión, que no fueron retirados por éstos al ser sustituidos por nuevos materiales.

VI.1.3 Política de depósitos

Como aspectos más significativos relacionados con los depósitos recibidos de terceros cabe señalar lo siguiente:

1. La política seguida por la Filmoteca a lo largo de su historia y que se mantiene en la actualidad, según las manifestaciones realizados por sus responsables, ha sido la de la admisión de todos los materiales ofrecidos en depósito.

2. Más de la mitad de los materiales depositados se encontraban a la fecha de realización de la fiscalización pendientes de visionar a pesar de que en muchos de ellos los depósitos se constituyeron con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la base de datos en el ejercicio 1992. Esta situación pone de manifiesto que el Instituto carece de la organización y medios suficientes para efectuar la identificación de los materiales que, constantemente, se entregan para su custodia y conservación.

3. En general, no se formalizan acuerdos o contratos de depósito. En los pocos casos en que existen estos contratos no consta que estén informados por el Servicio Jurídico del Estado ni autorizados por el Director General del ICAA.

4. Existe diversa documentación sobre los depósitos, diferente en función de los años en los que se constituyeron. A partir de la entrada en funcionamiento de la base de datos se remite una carta al depositante firmada por el Director de la Filmoteca Española en la que se indica, entre otras cuestiones, que los materiales correspondientes quedan custodiados en los archivos de Filmoteca en régimen de depósito voluntario y se establece el plazo de depósito, que normalmente es indefinido.

Respecto a los depósitos constituidos por el ICAA, cabe indicar que únicamente se mantienen los correspondientes al del archivo histórico NO-DO, del que ya se ha hecho referencia, y al constituido en la Filmoteca de la Generalidad de Cataluña—66 materiales— por el convenio suscrito el 16 de julio de 1982 entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña, en aplicación del punto 3 del apartado B del anexo del Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña.

VI.1.4 Política de restauraciones

La restauración de los fondos fílmicos se realiza, principalmente, por laboratorios especializados. Las

funciones de las cuatro personas adscritas a la unidad de restauración de fondos fílmicos se centran en el estudio e investigación del estado de conservación de los materiales y en trabajos previos de conservación para su envío a los laboratorios.

Normalmente los trabajos de restauración de una película concluyen con la obtención de nuevos materiales, bien de preservación, bien copias o vídeos.

Las técnicas a emplear y la elección del laboratorio encargado de la restauración se efectúa por el Jefe de la División de Difusión y Coordinación.

No se ha aportado un informe general sobre el estado de conservación de los fondos fílmicos, al margen de los informes técnicos existentes de la mayoría de los materiales visionados, que permita obtener una visión general de la situación de los mismos y que, a su vez, sirva para fijar criterios y establecer prioridades en la selección de los materiales que han de ser objeto de tratamiento. En la práctica, la restauración se centra en los materiales, de producción española, en soporte nitrato y en los que presentan un mayor interés de consulta o van a ser objeto de exhibición.

Sobre la totalidad de los títulos y materiales que han sido objeto de restauración no existen datos fehacientes. Únicamente han sido facilitadas cifras de material restaurado y conservado de dos grupos básicos de materiales que constituyen el archivo de fondos fílmicos: el material nitrato y el material perteneciente al archivo histórico de NO-DO.

Dentro del grupo de material nitrato, soporte en el que se realizaban las películas anteriores a 1952, de los 2.033 materiales registrados, 1.139 corresponden a producción española y 894 a producción extranjera. Según los datos facilitados, el 62% de los materiales de producción española están preservados o conservados mediante su reproducción en soporte acetato.

En cuanto a los materiales que constituyen el archivo histórico de NO-DO se han reproducido a vídeo los 1.966 noticiarios, 517 títulos de los 1.216 que componen la revista imágenes y una parte de los documentos del archivo histórico y archivo real.

VI.2 MUSEO DEL CINE

Los bienes que integran el Museo del Cine proceden de compras a particulares, así como de donaciones y depósitos, y se agrupan dentro de las siguientes categorías:

- Precine: Linternas mágicas, sombras y marionetas, zoótropos y otros.
- Cine: Cámaras, proyectores, aparatos de sonido, etc.
- Fotografía: Cámaras fotográficas, diapositivas, fotografías estereoscópicas, etc.
- Varios: programas de mano, catálogos y folletos, cartas, etc.

Su control se realiza mediante dos registros manuales: de bienes cuya titularidad corresponde al Instituto y de depósitos. Estos comenzaron a confeccionarse el 15 de octubre de 1986 y el 8 de julio de 1993, respectivamente. Asimismo, existe una base de datos que recoge estos materiales. A 27 de abril de 1998 presentaban la siguiente composición:

| | PROPIOS | DEPÓSITOS |
|---------------|---------------|-----------|
| Precine | 2.306 | 50 |
| Cine | 2.001 | 5 |
| Fotografía | 3.742 | |
| Varios | 7.841 | 5 |
| Sin catalogar | 262 | |
| TOTAL | 16.152 | 60 |

La falta de un local con las instalaciones y características propias de un museo determina que los materiales se encuentren almacenados en cuatro dependencias del edificio de la Filmoteca Española y en un sótano del Museo Antropológico, agrupándose por grandes temas (precine, cine, fotografía y varios) y considerando las condiciones ambientales de los locales, al colocar en la planta baja y sótano del edificio los materiales que para su conservación requieren temperaturas más bajas. Los materiales se sitúan en estanterías metálicas fijas y móviles, vitrinas, cajas y una parte importante en el suelo y en los pasillos, lo que obstaculiza el acceso a las estanterías.

De las comprobaciones efectuadas se desprende como más significativo lo siguiente:

1. Las actuaciones y procedimientos utilizados en las compras son similares a los descritos en el apartado VI.1.2 de este informe. Las donaciones, en los últimos ejercicios, se documentan mediante un escrito del donante en el que manifiesta expresamente que los bienes que entrega corresponden a una donación y que pueden ser utilizados por la Filmoteca Española sin ningún tipo de restricción. No se ha aportado documentación en la que se haga constar la aceptación expresa de las mismas.

2. Los 60 materiales depositados corresponden a entregas realizadas por siete depositantes, sin que en ningún caso se hayan formalizado acuerdos de depósito; únicamente en tres ocasiones se incluye copia de un escrito dirigido al depositante firmado por el Director de la Filmoteca en el que se indica, entre otras cuestiones, que han tenido entrada en los archivos los materiales relacionados, permaneciendo en régimen de depósito voluntario por tiempo indefinido.

3. Los registros no recogen valoración de los bienes y, en muchos casos, no reflejan su localización ni su estado de conservación. En bastantes anotaciones no se recoge la procedencia de los materiales, debido,

según la responsable del Musec, a la ausencia de documentación sobre determinados materiales existentes con anterioridad a iniciarse este registro y cuya inclusión se ha efectuado paulatinamente mediante la identificación de los mismos, por ello no se puede determinar del total de materiales los que corresponden a adquisiciones y a donaciones.

4. Existen materiales no registrados, sin que se pueda precisar su número. La mayoría corresponde a entradas anteriores al ejercicio 1986 que se encuentran en los almacenes en cajas abiertas. Según lo manifestado por la responsable del Museo, ya se hallaban en esta situación con anterioridad a la elaboración de los registros.

5. No existen normas de acceso a los almacenes, si bien se ha comprobado que únicamente permanecen abiertos durante la realización de los trabajos por el personal del Museo.

6. Las salidas de materiales, que no son muy numerosas, se producen por préstamos temporales para exposiciones y por restauraciones. Su seguimiento se efectúa mediante la revisión de los expedientes de préstamo y la propuesta de restauración.

A pesar de que no existen normas reguladoras escritas, sobre los materiales que pueden ser objeto de préstamo, condiciones, régimen de autorizaciones, etc., se ha observado que el acuerdo de préstamo se autoriza por el Director de la Filmoteca Española y siempre se concierta un seguro por cuenta de la entidad solicitante previa valoración del material. El resto de condiciones puede variar de un préstamo a otro, debido a que los acuerdos se establecen sobre impresos o formularios que facilita el solicitante.

7. Para efectuar la comprobación física de los materiales se han realizado dos muestras independientes. En una, se han seleccionado de las actas de recepción de los expedientes de gasto del ejercicio y ejercicios anteriores, y en otra del registro. Los materiales se identifican mediante etiquetas con el número de registro que se adhieren al propio material, a las vitrinas o a las cajas en las que se encuentran archivados. Sin embargo, no se ha podido comprobar la existencia de cinco materiales debido a la inaccesibilidad del lugar en que se encontraban o por carecer de etiquetas identificativas y tratarse de materiales de idénticas características a otros que se utilizan habitualmente en los trabajos de la Filmoteca¹⁶.

8. No se ha aportado documentación que acredite la realización de comprobaciones o inventarios físicos periódicos.

VI.3 FONDOS DE LA FOTOTECA

Se integran en el archivo de la Fototeca el conjunto de materiales gráficos y fotográficos relativos a películas cinematográficas españolas y extranjeras.

El 15 de octubre de 1986 se comienza la elaboración de dos registros manuales que agrupan los materiales de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Material gráfico: Se incluyen carteles, carteles, programas de mano, fotocromos, postales, folletos fotográficos, etc. El contenido de este registro es el siguiente: fecha, número de entrada, título, tipo de material y cantidad para cada tipo de material, procedencia y observaciones. En abril de 1998 se habían efectuado 6.774 registros, correspondiendo la última anotación al 2 de diciembre de 1997.

b) Material fotográfico: En el que se incluyen, principalmente, negativos, positivos, diapositivas, láminas, etc. El diseño de este registro es idéntico al descrito para el material gráfico. En abril de 1998, la última anotación, de fecha 2 de junio de 1997, corresponde al número 12.242.

Además, existen fichas manuales, ordenadas alfabéticamente por títulos de películas, en las que se indica la ubicación de los materiales registrados.

En las comprobaciones efectuadas se han observado las siguientes deficiencias, que afectan de forma significativa al control de los bienes del archivo de Fototeca:

1. La mayor parte de los fondos de Fototeca no están registrados. El encargado considera que, únicamente, se recoge el 10% de los materiales. A este respecto hay que indicar que no existen expectativas para solucionar esta situación que se agrava al existir numerosas cajas abiertas con materiales de las que se desconoce su contenido y sin que se pueda precisar ni su fecha de entrada ni su número. De las 3 compras efectuadas en el ejercicio, una de ellas, relativa a la compra de 500 fotografías, todavía no se ha reflejado en el Libro registro de material

2. Las anotaciones relativas al número de materiales que corresponden a un título se reflejan a lápiz. Esta práctica, según el responsable de la Fototeca, se produce ante la eventualidad de que puedan ir apareciendo nuevos materiales de cada título, según se van identificando los materiales.

3. No se cumplimentan de forma correlativa los números de registro de material fotográfico, existiendo, al menos, 3.300 espacios en blanco que, según el personal de Fototeca, se reservan para reflejar los materiales que estando en el almacén todavía no se han identificado.

4. Los fondos de la Fototeca se encuentran en un almacén de la planta sótano —en el que hay también fondos de la biblioteca— y en las dependencias administrativas de la misma. El sistema de archivo de los materiales registrados está en función del tipo de material, utilizándose sobres para los negativos y positivos, planeros para los carteles, etc. Los materiales no registrados se encuentran sin clasificar en cajas, en su mayoría abiertas, como anteriormente se ha indicado.

5. A pesar de que la mayor parte de los materiales no están registrados, se efectuó una comprobación física, para lo cual se realizaron dos muestras independientes, la primera se obtuvo de los expedientes de gasto del ejercicio 1996, representando el 100% de los materiales adquiridos y la segunda de los materiales registrados hasta abril de 1998 en los libros de material gráfico y fotográfico. En la comprobación no se localizaron 23 materiales y para varios materiales no se tuvo la certeza de que los mostrados correspondieran a los seleccionados, debido a que no siempre se reflejan los números de registro en los mismos y al existir varios materiales iguales de los que no se pudo comprobar que estaban todos los registrados.

6. Las salidas de materiales al exterior, en el caso de que se produzcan, no se registran.

7. La documentación facilitada relativa a donaciones y depósitos recibidos, se reduce a relaciones elaboradas por Filmoteca Española en las que, además de detallar los materiales, se indica que son materiales donados o depositados por la persona física o jurídica correspondiente.

En el transcurso de esta fiscalización se entregaron en depósito a Filmoteca Española, sin justificación documental, diversas cajas con material pertenecientes a una multinacional para que el personal de Filmoteca procediera a su análisis y clasificación. Según se indicó, en los archivos hay en esas condiciones cajas de material sin identificar cuya entrega se efectuó hace más de 10 años.

VI.4 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

Están constituidos, principalmente, por libros y revistas de tema cinematográfico y guiones.

En el ejercicio 1971 se inició un registro para libros que, a 31 de diciembre de 1996, incluía 17.729 anotaciones, manteniéndose en la actualidad la deficiencia puesta de manifiesto en el ya citado informe de fiscalización relativa a la existencia de numerosos libros sin registrar que, de acuerdo con la información facilitada, corresponden en su mayoría a donaciones.

La documentación existente de las donaciones adolece de los mismos defectos descritos en los apartados anteriores.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII.1 CONCLUSIONES

A) En relación con la representatividad de las cuentas anuales rendidas.

1. Las cuentas anuales del Organismo a 31 de diciembre de 1996 expresan adecuadamente, a juicio de este Tribunal, su situación financiera y patrimonial a dicha fecha, y el resultado de las operaciones realizadas y de la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 1996, excepto por las salvedades que se incluyen en

el subapartado II.2 que afectan básicamente a las cuentas de inmovilizado, de deudores y de patrimonio y a los derechos reconocidos en el capítulo 3 de su presupuesto de ingresos.

2. Las salvedades con respecto al inmovilizado son consecuencia, además de la falta de dotación de amortizaciones, de la no inclusión en ellas del valor de los bienes inmuebles que utiliza, de los bienes muebles adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1987 y de los bienes incorporados del Organismo autónomo Filmoteca Española, desconociéndose dicho valor, y, por el contrario, de reflejar en el saldo de las inmovilizaciones inmateriales —509.012.094 pesetas— derechos que al cierre del ejercicio carecían de valor.

3. Las salvedades relativas a los deudores son consecuencia de no haber dado de baja el saldo de un deudor declarado insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ni reducido el correspondiente a un reintegro cuya cuantía fue modificada en el ejercicio 1996, por un importe conjunto de 111.805.631 pesetas.

4. Las salvedades relacionadas con las cuentas de patrimonio son consecuencia de las anteriores al ser la contrapartida de las mismas.

5. Por último, las salvedades relativas al presupuesto de ingresos son consecuencia, principalmente de no haberse registrado la anulación de los derechos correspondientes a las cantidades aplazadas con vencimiento en los ejercicios 1997 y 1998, por importe de 78.957.166, por una resolución de aplazamiento de pago dictada en el ejercicio 1996.

B) En relación con los sistemas de control interno y cumplimiento de la legalidad.

1. Los incumplimientos de la legalidad detectados se refieren, principalmente, a la ausencia de nombramiento de cajeros pagadores; a la superación de algunos de los plazos establecidos en las normas reguladoras de distintas modalidades de subvenciones; a la omisión de la supervisión por el Subsecretario del Departamento Ministerial en las resoluciones de concesión de subvenciones en los casos establecidos; y a la recepción de materiales adquiridos a laboratorios cinematográficos con anterioridad a la adjudicación del contrato. En los convenios suscritos entre el Organismo y una Entidad Financiera relativos al Fondo de Garantía Complementaria el contenido y alcance de la garantía y, por tanto, las obligaciones recíprocas de las partes no se establecen con la precisión que sería necesaria. En los préstamos que resultaron fallidos el Banco procedió a la rescisión de los contratos y a su comunicación al Instituto con un retraso considerable respecto del plazo establecido en el convenio, cargando al fondo intereses de demora, en torno al 30%, sobre las cantidades vencidas y no pagadas por la totalidad del tiempo transcurrido desde el impago hasta la comunicación. El cobro de intereses de demora, atendida la garantía

¹⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

existente y el contenido del convenio, es dudoso que deba aplicarse al período comprendido entre el impago de las cuotas y el límite de comunicación establecido en el convenio y, en todo caso, su aplicación está totalmente injustificada a partir de dicho límite. El ICAA ha iniciado las gestiones necesarias ante la Entidad Financiera para obtener la retrocesión de intereses de demora cargados por importe de 6.616.550 pesetas¹⁷.

Por otro lado, el hecho de que no esté regulada adecuadamente la forma de compatibilizar la cuantía de las ayudas a la amortización de largometrajes con la limitación de las disponibilidades crediticias origina que el Organismo reconozca el derecho a su percepción a todos los solicitantes que reúnan el resto de las condiciones requeridas, con independencia de la existencia o no de crédito, traspasando a ejercicios posteriores los importes que no pueden ser atendidos con los créditos disponibles.

2. Las deficiencias de control interno observadas corresponden, básicamente, al control de los ingresos gestionados por la Filmoteca Española, al control de las subvenciones concedidas en virtud del acuerdo suscrito con el Banco Exterior de España y al control de inventario de inmovilizado.

C) En relación con los sistemas de control de los fondos filmicos, del Museo del cine, de la Fototeca y de la Biblioteca y de las políticas de adquisiciones, de depósitos y de restauraciones.

1. A diferencia de lo que sucede con los Museos de titularidad estatal y de las Bibliotecas Públicas no existe un Reglamento que regule aspectos tales como los registros que ha de llevar el Organismo para el control de sus fondos y criterios para su inscripción; autorizaciones para la salida de materiales; autorizaciones para la constitución de depósitos, formalización y acreditación de los mismos; aceptación de depósitos, autorización de restauraciones; etc.

2. Los registros que se utilizan para el control de los fondos filmicos, del Museo del cine, de la Fototeca y de la Biblioteca presentan deficiencias significativas, si bien la situación actual es notablemente mejor, salvo en los fondos de la Fototeca, a la existente en años anteriores, puesta de manifiesto en el informe emitido por este Tribunal respecto a la Filmoteca Nacional/Filmoteca Española.

3. El almacenamiento de los fondos se encuentra condicionado por la falta de espacio, lo que determina que parte de los fondos filmicos no visionados se encuentren sin ordenar apilados en pasillos, afectando además a la efectividad de los sistemas contra incendios. Esta situación unida a las deficiencias de registro ha impedido la realización de las pruebas de comprobación de la existencia física de los materiales no visionados.

4. El control de los movimientos de almacén presenta importantes deficiencias que afectan a la falta de un sistema de autorizaciones para las salidas de materiales y de un adecuado sistema de registro de las mismas. Además, la documentación es muy escasa o inexistente en los depósitos, las donaciones, y los intercambios de materiales, sin que se sepa quién es la persona con competencia para autorizar las salidas de material, aceptar depósitos o donaciones, ni quede constancia documental de quién las efectúa.

5. La Filmoteca Española ha venido admitiendo todos los materiales ofrecidos en depósito, lo que ha llevado a que cerca de la mitad de los fondos filmicos custodiados correspondan a depósitos de terceros. Más de la mitad de éstos se encuentran sin visionar al carecer la Filmoteca de los medios materiales y personales necesarios.

VII.2 RECOMENDACIONES

En general, los defectos puestos de manifiesto por la fiscalización deben tener oportuna solución en la observación escrupulosa de la normativa tanto contable como de otra índole a la que está sometido el Organismo. Además, con carácter específico:

1. Sería necesario que en los futuros Convenios que pueda firmar el Organismo para el establecimiento de líneas de financiación para la producción cinematográfica se seleccionase la entidad financiera a través de concurso, y se establecieran con mayor precisión en los convenios el contenido y el alcance de la garantía cubierta por el Fondo.

2. Sería necesario realizar los cambios normativos oportunos para que en el futuro no se produzcan los desajustes entre las disponibilidades crediticias y los compromisos adquiridos por ayudas a la amortización de películas de cada ejercicio a los que se hizo referencia en el punto V.3.1 de este informe, bien regulando la concesión de estas ayudas mediante una ley que pueda dar cobertura suficiente a la práctica de reconocer el derecho a su percepción a todos los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas, o bien estableciendo la concesión de las ayudas mediante convocatoria pública en la que la cuantía final de éstas venga afectada por unos coeficientes de prelación o unos coeficientes reductores que la mantengan dentro de las disponibilidades crediticias de cada ejercicio.

3. Sería necesario establecer procedimientos adecuados para el control del inmovilizado, mediante la elaboración de un inventario que permita el contraste con los saldos contables y la comprobación de la existencia física de los bienes.

4. Se debería proceder a la elaboración de un Reglamento, y de normas internas que lo desarrollen, en el que se contemple con detalle el tratamiento administrativo y técnico de los fondos, y, tanto para el control de los fondos como de los ingresos gestionados en

la Filmoteca Española, se determinen las competencias, se definan las responsabilidades y se establezca un sistema de autorizaciones y de documentación precisas para cada operación y de archivo de la misma.

5. Sería conveniente dotar al Instituto de los medios materiales y personales necesarios para que los fondos de su titularidad y los que mantiene en depósito puedan ser conservados y almacenados en condiciones adecuadas y, en el caso de los fondos del Museo del Cine, exhibidos al público.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXOS

RELACIÓN

1. BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 1996.
2. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 1996.
3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 1996.
4. PROGRAMA PRESUPUESTARIO 134 B Y 456 C

¹⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

BALANCE DE SITUACIÓN
Ejercicio 1996
(Importe en pesetas)

Anexo 1

| ACTIVO | Ej. Corriente | Ej. Anterior | PASIVO | Ej. Corriente | Ej. Anterior |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------|----------------------|
| Inmovilizaciones inmateriales | 509.012.094 | 509.012.094 | Patrimonio | 5.933.640.590 | 5.933.640.590 |
| Inmovilizaciones materiales | 2.939.910.002 | 2.691.668.500 | Resultados ejercicios anteriores | (16.304.898) | (46.467.193) |
| Inversiones financieras permanentes | 1.521.726.806 | 1.549.972.067 | Resultados del ejercicio | (419.506.056) | 30.162.295 |
| TOTAL INMOVILIZADO | 4.970.648.902 | 4.750.652.661 | TOTAL FONDOS PROPIOS | 5.497.829.636 | 5.917.335.692 |
| Deudores | 1.332.005.946 | 1.805.087.562 | | | |
| Inversiones financieras temporales | 736.791 | 546.831 | Acreeedores a corto plazo | 1.616.625.212 | 1.740.174.325 |
| Tesorería | 811.063.209 | 1.101.222.963 | | | |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 2.143.805.946 | 2.906.857.356 | TOTAL ACREEADORES A CORTO PLAZO | 1.616.625.212 | 1.740.174.325 |
| TOTAL ACTIVO | 7.114.454.848 | 7.657.510.017 | TOTAL PASIVO | 7.114.454.848 | 7.657.510.017 |

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
Ejercicio 1996
(Importe en pesetas)

Anexo 2

| CUENTA DE RESULTADOS | Ej. corriente | Ej. Anterior |
|---|----------------------|----------------------|
| INGRESOS | | |
| Ingresos de gestión ordinaria | 81.578.867 | 103.582.852 |
| Otros ingresos gestión ordinaria | 222.770.071 | 165.324.465 |
| Transferencias y subvenciones | 5.307.002.336 | 5.256.132.000 |
| Ganancias e ingresos extraordinarios | 145.133.664 | 3.135.933 |
| TOTAL INGRESOS | 5.756.484.938 | 5.528.175.250 |
| GASTOS | | |
| Gastos funcionamiento servicios y prestaciones sociales | 1.125.753.794 | 1.148.606.329 |
| Transferencias y subvenciones | 4.828.610.522 | 4.158.732.625 |
| Pérdidas y gastos extraordinarios | 221.626.678 | 190.674.001 |
| TOTAL GASTOS | 6.175.990.994 | 5.498.012.955 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | (419.506.056) | 30.162.295 |

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
Ejercicio 1996
(Importe en pesetas) y %

GASTOS

| Capítulos presupuestarios | Créditos iniciales | Modificaciones netas | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas | Pagos realizados | Obligaciones ptes. de pago | Desviación | |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------|-------------|
| | | | | | | | Absoluta | Relativa |
| 1. Personal | 828.235.000 | 2.100.000 | 830.335.000 | 737.848.384 | 728.271.823 | 9.576.561 | 92.486.616 | 11,14 |
| 2. Bienes ctes. y servicios | 566.776.000 | | 566.776.000 | 389.125.410 | 337.382.323 | 51.743.087 | 177.650.590 | 31,34 |
| 4. Transferencias ctes. | 3.646.797.000 | 1.288.423.607 | 4.935.220.607 | 4.749.211.236 | 3.396.466.900 | 1.352.744.336 | 186.009.371 | 3,76 |
| 6. Inversiones reales | 347.760.000 | 8.431.197 | 356.191.197 | 248.241.502 | 121.336.780 | 126.904.722 | 107.949.695 | 30,30 |
| 7. Transferencias capital | 85.000.000 | | 85.000.000 | 79.399.286 | 56.389.068 | 23.010.218 | 5.600.714 | 6,58 |
| 8. Activos financieros | 760.900.000 | (618.474.600) | 142.425.400 | 94.880.918 | 94.880.918 | | 47.544.482 | 33,38 |
| TOTAL GASTOS | 6.235.468.000 | 680.480.204 | 6.915.948.204 | 6.298.706.736 | 4.734.727.812 | 1.563.978.924 | 617.241.468 | 8,92 |

INGRESOS

| Capítulos presupuestarios | Previsiones iniciales | Modificaciones netas | Previsiones definitivas | Derechos reconocidos | Cobros realizados | Derechos ptes. de cobro | Desviación | |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-------------|
| | | | | | | | Absoluta | Relativa |
| 3. Tasas y otros ingresos | 60.500.000 | | 60.500.000 | 205.772.287 | 87.153.569 | 118.618.718 | (145.272.287) | (240,11) |
| 4. Transferencias ctes. | 4.454.872.000 | 2.100.000 | 4.456.972.000 | 4.242.372.000 | 3.520.699.465 | 721.672.535 | 214.600.000 | 4,81 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 57.140.000 | 20.046.298 | 77.186.298 | 98.576.651 | 98.576.651 | | (21.390.353) | (27,71) |
| 7. Transferencias capital | 1.193.660.000 | 2.370.336 | 1.196.030.336 | 1.064.630.336 | 970.862.336 | 93.768.000 | 131.400.000 | 10,98 |
| 8. Activos finan. (sin art. 87) | 4.900.000 | | 4.900.000 | 4.881.012 | 4.881.012 | | 18.988 | 0,38 |
| TOTAL INGRESOS (sin art. 87) | 5.771.072.000 | 24.516.634 | 5.795.588.634 | 5.616.232.286 | 4.682.173.033 | 934.059.253 | 179.356.348 | 3,09 |
| Art. 87 Rte. de tesorería | 464.396.000 | 655.963.570 | 1.120.359.570 | | | | | |
| TOTAL INGRESOS | 6.235.468.000 | 680.480.204 | 6.915.948.204 | 5.616.232.286 | 4.682.173.033 | 934.059.253 | | |

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 134 B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior»
OBJETIVO: Promoción de la cinematografía española en el exterior y participación en organismos internacionales

| Indicadores | Magnitud | Presupuestado | Realizado | Desviación |
|---|------------------|---------------|-----------|------------|
| Participación en los festivales más importantes | Festival | 8 | 8 | 0 |
| Participación en otros festivales internacionales | Festival | 115 | 110 | (5) |
| Semanas y muestras monográficas | Semana comercial | 5 | 4 | (1) |
| Difusión cinematográfica en entidades culturales | Cultural | 30 | 25 | (5) |
| Edición catálogo | Catálogo | 1 | 1 | 0 |
| Participación en organismos internacionales | Organismos | 4 | 2 | (2) |

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 456 C «Cinematografía»
OBJETIVO: Promoción del cine español y participación en programas europeos

| Indicadores | Magnitud | Presupuestado | Realizado | Desviación |
|---|------------|---------------|-----------|------------|
| Tiraje copias películas para promoción del cine español en el extranjero | Películas | 100 | 115 | 15 |
| Promoción del cine español a través de festivales y mercados cinematográficos en España | Subvención | 10 | 10 | 0 |
| Premios nacionales cinematografía | Premio | 1 | 1 | 0 |
| Colaboración con el programa MEDIA de la U.E. | Subvención | 2 | 2 | 0 |

OBJETIVO: Recuperación, restauración, conservación y difusión del patrimonio cinematográfico español

| Indicadores | Magnitud | Presupuestado | Realizado | Desviación |
|--|--------------|---------------|-----------|------------|
| Adquisición de fondos bibliográficos | nº libros | 480 | 345 | (135) |
| Estudios y trabajos técnicos | nº estudios | 6 | 5 | (1) |
| Adquisición de películas | nº películas | 250 | 250 | 0 |
| Recuperación y reproducción de películas | nº películas | 70 | 70 | 0 |
| Sesiones cinematográficas | nº sesiones | 1.480 | 1.466 | (14) |
| Programas de sesiones cinematográficas | nº programas | 12 | 12 | 0 |
| Edic. catálogos y monografías | nº libros | 6 | 5 | (1) |

OBJETIVO: Fomento de la industria cinematográfica

| Indicadores | Magnitud | Presupuestado | Realizado | Desviación |
|---|---|---------------|-----------|------------|
| Bonificación tipos interés créditos garantizados por Fondo de Garantía (producción e industrias auxiliares) | Bonific.inter.crédit. nº concesiones | 35 | 80 | 45 |
| Ayudas a la producción de nuevos realizadores (largometrajes) | nº ayudas | 15 | 14 | (1) |
| Ayudas automáticas a la amortización de largometrajes | nº ayudas | 90 | 110 | 20 |
| Ayudas a la producción de cortometrajes | nº ayudas | 80 | 95 | 15 |
| Estímulos a la distribución (tiraje y promoción películas españolas y comunitarias) | nº ayudas | 50 | 40 | (10) |
| Fomento al desarrollo de guiones para producción largometrajes y películas T.V. | nº ayudas | 30 | 30 | 0 |
| Estímulos a la conservación de películas | nº ayudas | 10 | 12 | 2 |
| Ayudas a películas de especial calidad | nº ayudas | 10 | 7 (a) | (3) |
| Ayudas a la exhibición de películas comunitarias | CC.AA.(b) | 15 | 15 | 0 |
| Ayudas al mantenimiento de salas rurales | CC.AA.(b) | 15 | 15 | 0 |
| Bonificación puntos de interés créditos concedidos por BEX a empresas exhibición para modernización de salas (créditos) | nº concesiones | 15 | 14 | (1) |
| Mantenimiento de taquillas informatizadas de salas de exhibición | nºsalas informatiz. a mantener | 680 | 690 | 10 |

(a) Dato obtenido en la fiscalización realizada. El indicador desaparece en la Memoria de 1998.

(b) El ICAA transfiere los fondos a las Comunidades Autónomas quienes los gestionan.

Resolución de 19 de febrero de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el período 1995-1996.

INFORME